



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Miércoles 31 de diciembre de 2014



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

ACUERDO DE CONCEJO N° 2434  
ACUERDO DE CONCEJO N° 2512  
ACUERDO DE CONCEJO N° 2454

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 289/ML

**RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2015**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 290/ML

**ORDENANZA QUE ESTABLECE MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2015**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 291/ML

**RÉGIMEN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL - TEMPORADA DE VERANO 2015**

## **NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 289/ML**

Lurín, 26 de noviembre de 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Lurín, visto en Sesión de Concejo Extraordinario y los dictámenes de las comisiones permanentes Nros. 054-2014-CPRAP-REG/ML de Rentas, Administración y Presupuesto y 056-2014-CPAL/ML de Asuntos Legales, respectivamente, referido a la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos; y Serenazgo para el año 2015 en el Distrito de Lurín, que proroga la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 255/ML y 273/ML con la aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Concejo de la Municipalidad ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos. Asimismo el inciso 9) del mismo cuerpo legal establece que son atribuciones del Concejo crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, las de Arbitrios, que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costos, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precisa el Instituto Nacional de Estadística de Informática, aplicándose de la siguiente manera: a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas de servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la provincia Constitucional del Callao.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia Tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, que para la jurisdicción de la Provincia de Lima, se encuentra establecido las Ordenanzas N° 607, 726, 727 y 1533; así como la Directiva N° 001-006-00000015 "Directiva sobre Determinación de los Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias en la Provincia de Lima.

Que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC, el objetivo de señalar criterios razonables que resulten válidos para cada uno de los tres tipos de arbitrios analizados, constituyen una condición indispensable que debe observarse en cada caso, por ello será responsabilidad de cada Municipalidad encontrar, partiendo de esta base, fórmulas que logren, a través de la regla de ponderación una mejor distribución del costo por los servicios brindados; asimismo que la ratificación se sustenta en la necesidad de armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel de Municipalidades.

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el **VOTO UNANIME** los señores regidores presentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y VIAS PUBLICAS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2015**

**Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE**

Aplicuese para el ejercicio 2015 lo dispuesto en la Ordenanza N° 255/ML ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 2417/MML publicada el 31 de Diciembre del 2012.

**Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Para el ejercicio 2015 se aplicaran los costos y las tasas establecidas por los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Servicio de Serenazgo; establecidos en la Ordenanza N° 273/ML reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado el mes de Agosto de 2014 para Lima Metropolitana, que llegó al 2.59% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 226-2014-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 01 de Setiembre de 2014.

**Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO**

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los Costos y las Tasas reajustadas con el IPC correspondientes a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques

y Jardines Públicos; y Serenazgo, así como la Estimación de Ingresos por concepto de la prestación de los referidos Servicios Municipales. El cual forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.

**Artículo Cuarto.- DEROGATORIA**

Deróguese la Ordenanza Municipal N° 285/ML y todas aquellas disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.- DECLARACIONES JURADAS**

Los contribuyentes que no se encuentren de acuerdo con el área construida, longitud del frontis, uso del predio y el número de habitantes para efectos del cálculo de la tasa de los arbitrios municipales de barrido de calles y recolección de residuos sólidos para Casa Habitación, podrán presentar una declaración jurada en la Gerencia de Rentas, la que servirá para la actualización de la Base de Datos y recalcado de los Arbitrios.

**Artículo Sexto.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2015, previa a la publicación en el diario Oficial El Peruano de la Ordenanza Municipal, el Informe Técnico Financiero de Costos, así como del Acuerdo de Concejo Ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, de la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de Lurín: [www.munilurin.gob.pe](http://www.munilurin.gob.pe) y en la página web del servicio de Administración Tributaria [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), de conformidad de lo previsto en la Ordenanza N° 1533/MML.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.-** La presente Ordenanza regula íntegramente el régimen tributario de los arbitrios municipales del Distrito de Lurín para el ejercicio 2015.

**Segunda.- FACÚLTESE** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**JORGE MARTICORENA CUBA**

Alcalde

**INFORME TECNICO FINANCIERO DE COSTOS**

**1. Aspectos Generales**

En aplicación de lo establecido en el Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal – D.S. N° 156-2004-EF, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, teniendo como antecedente la Ordenanza Municipal N° 255/ML, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2417/MML, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2012; que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos; y Serenazgo para el ejercicio 2013. Siendo así que para el ejercicio 2014 se aplicó el reajuste que incrementó las tasas de arbitrios municipales tomando como base legal lo indicado en el Art. 69° del D.S.N° 156-2004-EF, que a la letra dice "Los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costos, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precisa el Instituto Nacional de Estadística de Informática, aplicándose de la siguiente manera: a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas de servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la provincia Constitucional del Callao."

En este sentido, las Tasas de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos; y Serenazgo para el ejercicio 2014, aprobados por Ordenanza Municipal N° 273/ML, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2683/ML, fueron reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al mes de Julio del 2013, con el valor de 2.21%, aprobado por Resolución Jefatural N° 200-2013-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 1° de Agosto de 2013.

Observándose que los requerimientos y necesidades para la prestación de los Servicios Municipales del ejercicio 2015 serían similares a los aprobados para los ejercicios 2013 y 2014, tal como lo indican las áreas prestadoras de los servicios a través de los Informes N° 741-2014-SGMA/GSC/ML de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Informe N° 177-2014-GSEGC/ML de Serenazgo, N° 559-2014-SGMM/GSC/ML del Servicio de Parques y Jardines Públicos; para el ejercicio 2015 se reajustaran las tasas de Arbitrios Municipales aprobadas para el ejercicio 2014; de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al mes de Agosto del 2014, el mismo que tiene el valor de 2.59%, y se encuentra aprobado por Resolución Jefatural N° 226-2014-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 1° de Setiembre de 2014; asimismo la Sub Gerencia de Informática emite el Informe N° 061-2014-SGI/GPPR/ML en el que indica que la cantidad de predios, metros cuadrados (m2) y metros lineales (ml) no han sufrido variación respecto al ejercicio anterior.

**2. Nivel de Cumplimiento de los Costos 2014**

De los Informes remitidos por las Sub Gerencias de Medio Ambiente, Maestranza y Mantenimiento así como la Gerencia de Seguridad Ciudadana, se tiene que los costos aprobados por Ordenanza Municipal N° 273/ML han permitido alcanzar y en algunos casos superar el nivel de cumplimiento de los Servicios Municipales, lo que guardaría correspondencia con lo remitido por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización a través del Informe N° 182-2014-SGPE-GPPR/ML que indica los gastos ejecutados a los meses de Mayo y Junio 2014; tal y como se detalle en cuadro siguiente:

Servicio	Costos Aprobados 2014 S/.	Ejecutado a Junio del 2014 S/.	% de Avance	Proyección Julio - Diciembre 2014	% de Avance	Total Anual Proyectado 2014	Variación
Recolección de Residuos Sólidos	2,213,828.42	868,615.83	39.24%	1,348,509.55	60.91%	2,217,125.38	100.15%
Barrido de Calles y Vías Públicas	1,025,601.44	431,497.78	42.07%	674,039.41	65.72%	1,105,537.19	107.79%
Parques y Jardines Públicos	1,200,264.82	480,780.87	40.06%	744,881.80	62.06%	1,225,662.67	102.12%
Serenazgo	3,011,246.48	1,250,048.50	41.51%	1,871,682.19	62.16%	3,121,730.69	103.67%
<b>Total</b>	<b>7,450,941.16</b>	<b>3,030,942.98</b>		<b>4,639,112.95</b>		<b>7,670,055.93</b>	

Se observa en los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Servicio de Parques y Jardines; y Serenazgo, que el porcentaje de avance a Junio no llega al 50%, toda vez que se ha considerado en los costos ejecutados de los rubros de:

- Para el caso de Recolección de Residuos Sólidos**
  - Servicios de Terceros (EPS - Recolección)
  - Mano de Obra Indirecta
- Para el caso de Barrido de Calles**
  - Mano de Obra Directa
- Para el caso de Parques y Jardines**
  - Mano de Obra Directa
  - Costos de Materiales (Combustible de Camión Cisterna)
  - Mano de Obra Indirecta
- Para el caso de Serenazgo**
  - Mano de Obra Directa
  - Costos de Materiales (Combustible y Lubricantes de Unidades Móviles)
  - Mano de Obra Indirecta

Sólo corresponden a 05 meses, y en la proyección de Junio a Diciembre los 07 meses, superando el 100% de avance en la proyección acumulada anual.

Se presenta por Servicio el Control de Avance en la Ejecución de Costos – Año 2014, detallado por Servicio.

**SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS**

Concepto	Costos Aprobados 2014 S/.	Ejecutado a Junio del 2014 S/.	% de Avance	Proyección Julio - Diciembre 2014	% de Avance	Total Anual Proyectado 2014	Variación
Costos Directos	2,170,599.21	850,230.00	39.17%	1,320,438.54	60.83%	2,170,668.54	100.00%
Costos Indirectos	41,055.92	17,004.41	41.42%	26,689.59	65.01%	43,694.00	106.43%
Costos Fijos	2,173.29	1,381.42	63.56%	1,381.42	63.56%	2,762.84	127.13%
<b>Total</b>	<b>2,213,828.42</b>	<b>868,615.83</b>	<b>39.24%</b>	<b>1,348,509.55</b>	<b>60.91%</b>	<b>2,217,125.38</b>	<b>100.15%</b>

**SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VIAS PUBLICAS**

Concepto	Costos Aprobados 2014 S/.	Ejecutado a Junio del 2014 S/.	% de Avance	Proyección Julio - Diciembre 2014	% de Avance	Total Anual Proyectado 2014	Variación
Costos Directos	982,372.23	413,111.94	42.05%	645,968.39	65.76%	1,059,080.32	107.81%
Costos Indirectos	41,055.92	17,004.43	41.42%	26,689.61	65.01%	43,694.03	106.43%
Costos Fijos	2,173.29	1,381.42	63.56%	1,381.42	63.56%	2,762.84	127.13%
<b>Total</b>	<b>1,025,601.44</b>	<b>431,497.78</b>	<b>42.07%</b>	<b>674,039.41</b>	<b>65.72%</b>	<b>1,105,537.19</b>	<b>107.79%</b>

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS**

Concepto	Costos Aprobados 2014 S/.	Ejecutado a Junio del 2014 S/.	% de Avance	Proyección Julio - Diciembre 2014	% de Avance	Total Anual Proyectado 2014	Variación
Costos Directos	1,155,506.68	461,911.75	39.97%	716,353.38	61.99%	1,178,265.13	101.97%
Costos Indirectos	42,359.41	17,403.12	41.08%	27,062.42	63.89%	44,465.54	104.97%
Costos Fijos	2,398.73	1,466.00	61.12%	1,466.00	61.12%	2,932.00	122.23%
<b>Total</b>	<b>1,200,264.82</b>	<b>480,780.87</b>	<b>40.06%</b>	<b>744,881.80</b>	<b>62.06%</b>	<b>1,225,662.67</b>	<b>102.12%</b>

**SERVICIO DE SERENAZGO**

Concepto	Costos Aprobados 2014 S/.	Ejecutado a Junio del 2014 S/.	% de Avance	Proyección Julio - Diciembre 2014	% de Avance	Total Anual Proyectado 2014	Variación
Costos Directos	2,795,764.64	1,149,524.66	41.12%	1,734,457.70	62.04%	2,883,982.36	103.16%
Costos Indirectos	176,869.03	74,227.79	41.97%	110,928.44	62.72%	185,156.23	104.69%
Costos Fijos	38,612.81	26,296.05	68.10%	26,296.05	68.10%	52,592.10	136.20%
<b>Total</b>	<b>3,011,246.48</b>	<b>1,250,048.50</b>	<b>41.51%</b>	<b>1,871,682.19</b>	<b>62.16%</b>	<b>3,121,730.69</b>	<b>103.67%</b>

**3. Costos aprobados para el ejercicio 2015**

Considerando que las Sub Gerencias de Medio Ambiente, Mantenimiento y Maestranza y Serenazgo han alcanzado el nivel de cumplimiento de cada uno de los servicios municipales respectivamente, para el ejercicio 2015 se ha previsto reajustar las tasas de los servicios municipales (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos; y Serenazgo) de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), ello al amparo del Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

En este sentido los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos; y Serenazgo, serán reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), acumulados al mes de Agosto 2014, que para Lima Metropolitana llegó al 2.59% así lo indica la Resolución Jefatural N° 226-2014-INEI, publicada el 01 de Setiembre del 2014 en el diario Oficial El Peruano.

Por lo anteriormente mencionado se establece los costos correspondientes al ejercicio 2015, conforme al siguiente detalle:

Servicio	Ordenanza Municipal N° 255/ML	IPC (Julio 2013) *	Ordenanza Municipal N° 273/ML Costos Ejercicio 2014 S/.	IPC (Agosto 2014) *	Costos Ejercicio 2015 S/.	Diferencia S/.
Recolección de Residuos Sólidos	2,165,960.69	2.21%	2,213,828.42	2.59%	2,271,166.58	57,338.16
Barrido de Calles y Vías Públicas	1,003,425.73	2.21%	1,025,601.44	2.59%	1,052,164.52	26,563.08
Parques y Jardines Públicos	1,174,312.51	2.21%	1,200,264.82	2.59%	1,231,351.68	31,086.86
Serenazgo	2,946,136.86	2.21%	3,011,246.48	2.59%	3,089,237.77	77,991.28
<b>Total</b>	<b>7,289,835.79</b>		<b>7,450,941.16</b>		<b>7,643,920.54</b>	<b>192,979.38</b>

Los servicios municipales para el ejercicio 2015, se brindará en las 05 zonas del distrito, según detalle siguiente:

Zonas.- Cada zona está conformada por diversas categorías de Asentamientos Humanos y Centros Poblados urbanos y rurales – formales e informales-, así como micro-zonas comerciales, industriales y de servicios, además de unidades catastrales agro-productivas, áreas de expansión urbana programada y no programada, y a los cuales se les brinda el servicio efectivo en cuanto a frecuencia, cobertura, intensidad y potencial siendo estas zonas:

**Zona “A”:**

A.H. Los Jardines, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - I Etapa, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - II Etapa, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - III Etapa, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - IV Etapa, A.H. José Olaya Balandra, C.P. La Capilla, C.P. Santa Rosa, C.U.I. Santa Genoveva, A.F. Prolongación Jahuay, A.F. Jahuay, A.F. Las Velas, A.F. La Barca, A.F. El Barco, A.F. Playa Arica, A.F. Coop. Viv. Trabajadores del Ministerio Público, A.F. Nuevo Lurín V Etapa, Asoc. De Vivienda Los Claveles, A.F. Los Suspiros, P.S.R. Las Praderas de Lurín, Lotización Las Praderas, Urb. Fundo Paso Chico I Etapa, Urb. Fundo Paso Chico II Etapa, Urb. Fundo Paso Chico III Etapa, P.S.R. Huertos de Santa Genoveva, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector I, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector II, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector III, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector IV, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector V, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector VI, Asoc. Agropecuaria Sumac Pacha, Parcelación Casco Viejo, Parcelación los Maderos, Parcelación Huertos de Santa Genoveva, Las Praderas de Lurín Sector I, Las Praderas de Lurín Sector II, Las Praderas de Lurín Sector III, Las Praderas de Lurín Sector V, A.F. Santa Genoveva, Comunidad Cucuya, Las Praderas Saldo Matriz, A.F. El Progreso, San Antonio de Huarangal, A.F. San Martín de Santa Genoveva, CV Centromin Perú, Carr. Autopista Panam Sur, Inmobiliaria Masias, PSR Santa Genoveva, Urb. Fundo Paso Chico, Urb. Industrial Las Praderas Unidad Inmobiliaria N° 1, Urb. Industrial Las Praderas Unidad Inmobiliaria N° 2, Urb. Industrial Las Praderas, otras áreas.

**Zona “B” :**

Pueblo Tradicional Lurín Cercado, CPR Santo Domingo de Huarangal, AHPI Sector Cesar Vallejo, AHPI Sector Guadulfo Silva Carbajal, A.H. Víctor Raúl Haya de La Torre, C.U.I. Las Palmeras de Huarangal, C.U.I. Vicente Morales, C.U.I. Asoc. Viv. Las Virreyinas II, A.F. Las Tres Cruces, C.U.I. Santa Ana de Lurín, Asoc. De Propietarios 08 de Octubre, AF Santa Lucia, Asoc. De Vivienda Los Jardines de Lurín, Asoc. Poblada. Las Moras, A.F. Las Terrazas, A.F. El Mirador de Lurín, A.F. San Sebastián de los Reyes, AP Tiro al Blanco N° 188, Urb. Las Virreyinas, Urb. Nuevo Lurín I Etapa Las Salinas, Urb. Residencial Las Islas de San Pedro, Urb. Ciudad Morales, Agrupamiento de Familias Jr. Prolongación Castilla, Agrupamiento Familiar La Higuera, Asociación de Propietarios “ Prolongación Unión, Agrupamiento Familiar Huarangal Bajo, Agrupamiento Familiar El Centinela de Lurín, Agrupamiento Familiar Ex - Fundo Zúñiga, Agrupamiento Familiar Las Palmeras de Huarangal, Asoc. Ex Fundo Imperial Las Palmas -Pról. Bolívar, Ex Fundo Las Salinas, Asociación de Vivienda Huaca Olivo de Lurín, Asociación de Propietarios “Los Ángeles”, Ex Fundo San Vicente, UPIS Las Begonias, A.H. San Gabriel Arcángel, Virgen de las Mercedes, Urb. Islas de San Pedro, II, III y IV Etapa, Comunidad de Lurín, Ex Fundo Huarangal, A.F. Los Jazmines de Lurín, C.P. Las Casuarinas de Lurín, Predio Santa Genoveva, Santa Rosa de Huarangal, C.P. El Inti, Asoc. De Pobladores Los Ficus, AF Club de Tiro José Gálvez – Lurín, AF Fundo Zúñiga, AF Huerta Centinela, AF Villa Mendoza, AF Ex Fundo San Vicente de Lurín, AF San Bernardino, AF Las Terrazas Zona Antigua, Asoc. De Vivi. Los Portales de Huarangal, CP Santo Domingo de Huarangal Ampliación, Asoc. Prop. Jr. Colón – Jr. Castilla, Fundo Huarangal Parte Alta, otras áreas.

**Zona “C”:**

A.H. Pampa Grande, C.P.R. Santa Rosa, C.P.R. Rinconada Alta de Puruhuay, C.P.R. Rinconada de Puruhuay, C.P.R. Vista Alegre, C.P.R. Buena Vista, C.U.I. Km. 34, CUI Villa Libertad – Casica, C.U.I. El Olivar, P.S.R. Huertos de Villena, P.S.R. Huertos de Lurín, P.S.R. Huertos de Pachacamac, C.P.R. La Unión, Asoc. de Vivienda El Olivar - Los Jazmines, Asoc. de Vivienda Villa Laureles, A.F. Santa de Fe de Rinconada Alta de Puruhuay, CPR San Pedro, Fundo Santa Rosa, Asoc. Propietarios Ex Fundo Santa Rosa Baja, A.F. Cerro Colorado Rinconada de Puruhuay, CP San Francisco de Lurín, AH Las Virreyinas, Asoc. Prop. Las Riveras de Lurín, CPR Ampliación Vista Alegre, CPR Cruz de Portillo de Rinconada de Puruhuay, otras áreas.

**Zona “D”**

A.H. Julio C. Tello, A.H. Julio C. Ampliación Sector 18, A.H. Julio C. Ampliación 19, A.H. Julio C. Ampliación 20, A.H. Julio C. Ampliación 21, A.H. Julio C. Ampliación 22, A.H. Julio C. Ampliación 23, A.H. Julio C. Ampliación 24, A.H. Las Brisas de Lurín, A. F. Mamacona, A.H. Asoc. Agrícola Portada de Mamacona, A.F. Asoc. Posesionarios San Antonio, Asoc. Club de Playa Sol y Mar, Asoc. Pos. Agro ganadera Mamacona Alta, Asoc. Agrícola Las Laderas de Mamacona, Asoc.

De Vivienda San Martín de Porras, Cruz del Morro, Sector Conchan, Agrupamiento de Vivienda Vista Alegre, AA.HH. Agrícola Portada de Mamacona, A. F. Nuevo Horizonte, CUI Casa Huerta Mamacona, Fundo Mamacona, AH CP Las Lomas de Mamacona, AF Los Portales de Mamacona, AF Los Portales de Mamacona Alta, otras áreas.

**Zona "E" :**

AH Villa Alejandro I, AH Villa Alejandro II, AH Villa Alejandro II Ampliación, A.H. Villa Alejandro III, A.H. UPIS San José, A.H. UPIS San José Lurín, A.H. Las Viñas de José Gálvez –Lurín, C.P.R. Santísimo Salvador de las Palmas, AH Martha Milagros Alta, AH Martha Milagros Baja, AH Sector 1ro. de Diciembre, Urb. Residencial Villa Las Palmas 1ra Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas 2da Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas 3ra Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas 4ta Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas 5ta Etapa, C.P.R Las Palmas, Urb. Las Brisas de las Palmas, A.H. 3 de Diciembre, Urb. Los Ángeles de Las Palmas, Las Palmas, Residencial La Corona, Parc. AF Virgen de Chapi de Las Palmas, AH El Santuario, Ah Santa Cecilia – Las Palmas, Agrup. Las Palmeras de Lurín, CPR Las Palmeras de Lurín, otras áreas.

**4. Cuadro de Tasas**

Para el cálculo de las tasas de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos; y Serenazgo que corresponden al ejercicio 2015, se ha establecido el siguiente procedimiento:

1. Se indican las tasas anuales aprobadas para ejercicio 2013, con Ordenanza Municipal N° 255/ML, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2417/MML.
2. Se señala el Índice de Precio al Consumidor – IPC para Lima Metropolitana acumulada a Julio del 2013, aprobada por Resolución Jefatural N° 200/2013-INEI, por el valor de 2.21%.
3. Se determinan las tasas anuales del ejercicio 2014, reajustando al valor del Índice de Precio al Consumidor – IPC para Lima Metropolitana acumulada al mes de Julio del 2013, cuyo valor es de 2.21%; cabe indicar que estas tasas fueron aprobadas por Ordenanza Municipal N° 273/ML, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2683/MML.
4. Se señala el Índice de Precio al Consumidor para Lima Metropolitana acumulada a Agosto del 2014, aprobada por Resolución Jefatural N° 226/2014-INEI, por el valor de 2.59%.
5. Se calculan las tasas anuales para el ejercicio 2015 reajustando al Índice de Precio al Consumidor – IPC para Lima Metropolitana acumulada al mes de Agosto del 2014, cuyo valor es de 2.59%.
6. Las Tasas Mensuales calculadas para el ejercicio 2015, resulta de la división de la tasa anual calculada para el ejercicio 2015 entre 12 meses.

**4.1 Tasa de Recolección de Residuos Sólidos**

**4.1.1.- USO: CASA HABITACION**

ZONAS	Ejercicio 2013	IPC Julio 2013	Ejercicio 2014	IPC Agosto 2014	Ejercicio 2015	Habitantes x predio	Tasa Mensual x m2
	Tasa Anual x m2		Tasa Anual x m2		Tasa Anual x m2		
	( 1 )	( 2 )	( 3 ) = (( 1 ) + ( 1 ) * ( 2 ) )	( 4 )	( 5 ) = (( 3 ) + ( 3 ) * ( 4 ) )		
ZONA "A"	0.656923	2.21%	0.671441	2.59%	0.688831	5	0.057402
ZONA "B"	0.764552	2.21%	0.781449	2.59%	0.801688	5	0.066807
ZONA "C"	1.118597	2.21%	1.143318	2.59%	1.172929	5	0.097744
ZONA "D"	0.697238	2.21%	0.712647	2.59%	0.731104	6	0.060925
ZONA "E"	0.891503	2.21%	0.911205	2.59%	0.934805	5	0.077900

La tasa del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos del Uso Casa Habitación se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a pagar (S/.)} = AC * CZ * (1 + (NH - PD) * VP)$$

Dónde :

AC : Área Construida del predio  
 CZ : Costo por m2  
 NH : Número de Habitantes del predio por zona.  
 PD : Promedio Ponderado de Habitantes por zona.  
 VP : Variación del costo por habitante en cada zona.

**4.1.2.- OTROS USOS**

USOS	Ejercicio 2013	IPC Julio 2013	Ejercicio 2014	IPC Agosto 2014	Ejercicio 2015	
	Tasa Anual x m2		Tasa Anual x m2		Tasa Anual x m2	Tasa Mensual x m2
	( 1 )	( 2 )	( 3 ) = (( 1 ) + ( 1 ) * 2)	( 4 )	( 5 ) = (( 3 ) + ( 3 ) * 4)	( 6 ) = (( 5 ) / 12)
B Comercio Vecinal	1.065500	2.21%	1.089048	2.59%	1.117253	0.093104
C Comercio Bodegas	0.686839	2.21%	0.702018	2.59%	0.720200	0.060016
D Supermercados	1.397984	2.21%	1.428879	2.59%	1.465887	0.122157
E Industrias	1.558930	2.21%	1.593382	2.59%	1.634650	0.136220
F Entidades Financieras	0.231219	2.21%	0.236329	2.59%	0.242449	0.020204
G Centros de Recreacion, Tragamonedas, Pubs y Hospedajes	1.776054	2.21%	1.815305	2.59%	1.862321	0.155193
H Restaurantes y afines	0.605751	2.21%	0.619138	2.59%	0.635173	0.052931
I Estacion de Servicios	0.415140	2.21%	0.424315	2.59%	0.435304	0.036275
J Camales y Mercados	0.915044	2.21%	0.935266	2.59%	0.959489	0.079957
K Instituciones Educativas	1.052491	2.21%	1.075751	2.59%	1.103613	0.091967

El monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a Pagar (S.)} = \text{Área Construida ( m2 )} * \text{Tasa Anual de Recolección.}$$

**4.2 Tasa de Barrido de Calles y Vías Públicas**

ZONA	Ejercicio 2013	IPC Julio 2013	Ejercicio 2014	IPC Agosto 2014	Ejercicio 2015	Ejercicio 2015
	Tasa Anual x ml		Tasa Anual x ml		Tasa Anual x ml	Tasa Mensual x ml
	( 1 )	( 2 )	( 3 ) = (( 1 ) + ( 1 ) * 2)	( 4 )	( 5 ) = (( 3 ) + ( 3 ) * (4))	( 6 ) = (( 5 ) /12)
ZONA "A"	3.1873744	2.21%	3.257815	2.59%	3.342192	0.278516
ZONA "B"	3.1873744	2.21%	3.257815	2.59%	3.342192	0.278516
ZONA "C"	1.8213568	2.21%	1.861609	2.59%	1.909824	0.159152
ZONA "D"	3.1873744	2.21%	3.257815	2.59%	3.342192	0.278516
ZONA "E"	2.2766960	2.21%	2.327011	2.59%	2.387280	0.198940

El monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a Pagar : ml de frontis} * \text{tasa de barrido por zona.}$$

**4.3 Tasa de Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos**

UBICACIÓN DE PREDIOS	Ejercicio 2013	IPC Julio 2013	Ejercicio 2014	IPC Agosto 2014	Ejercicio 2015	Ejercicio 2015
	Tasa Anual		Tasa Anual		Tasa Anual	Tasa Mensual
	( 1 )	( 2 )	( 3 ) = (( 1 ) + ( 1 ) * 2)	( 4 )	( 5 ) = (( 3 ) + ( 3 ) * (4))	( 6 ) = (( 5 ) /12)
FAV	101.88448	2.21%	104.136124	2.59%	106.833249	8.902770
CAV	73.53401	2.21%	75.159116	2.59%	77.105736	6.425478
OZ	55.81497	2.21%	57.048485	2.59%	58.526041	4.877170

El pago mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

Monto (S/.) = Tasa según ubicación.

#### 4.4 Tasa de Serenazgo

USOS/ZONAS	Ejercicio 2013					IPC Julio 2013	Ejercicio 2014					IPC Agosto 2014	Ejercicio 2015									
	Tasa Anual						Tasa Anual						Tasa Anual									
	"A"	"B"	"C"	"D"	"E"		"A"	"B"	"C"	"D"	"E"		"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"A"	"B"	"C"	"D"	"E"
A Casa Habitación	41.64	34.80	39.36	40.80	43.08	2.21%	42.56	35.57	40.23	41.70	44.03	2.59%	43.66	36.49	41.27	42.78	45.17	3.63	3.04	3.43	3.56	3.76
B Terrenos Sin Construir	30.96	18.72	19.44	19.68	19.32	2.21%	31.64	19.13	19.87	20.11	19.75	2.59%	32.46	19.62	20.38	20.63	20.25	2.70	1.63	1.69	1.71	1.68
C Comercios (Bodegas, farmacias, librerías, Internet, comercios menores)	68.64	85.92	171.00	103.20	130.68	2.21%	70.16	87.82	174.78	105.48	133.57	2.59%	71.97	90.09	179.30	108.21	137.02	5.99	7.50	14.94	9.01	11.41
D Industrias	5,334.24	9,189.72	4,724.28	3,990.00	2,156.76	2.21%	5,452.13	9,392.81	4,828.69	4,078.18	2,204.42	2.59%	5,593.33	9,636.08	4,953.74	4,183.80	2,261.51	466.11	803.00	412.81	348.65	188.45
E Servicios Generales (Restaurantes, Inst. Públicas)	465.84	513.84	304.80	853.44	297.48	2.21%	476.14	525.20	311.54	872.30	304.05	2.59%	488.46	538.79	319.60	894.89	311.92	40.70	44.89	26.63	74.57	25.99
F Supermercados	-	21,567.60	-	-	-	2.21%	-	22,044.24	-	-	-	2.59%	-	22,615.18	-	-	-	-	1,864.59	-	-	-
G Centros de Recreación (Fragamonedas, Pub, Hospedajes, etc.)	1,078.44	5,032.44	3,529.20	681.12	718.92	2.21%	1,102.27	5,143.66	3,607.20	696.17	734.81	2.59%	1,130.82	5,276.87	3,700.62	714.20	753.83	94.23	439.73	308.38	59.51	62.81
H Entidades Financieras	-	9,705.48	-	-	-	2.21%	-	9,919.97	-	-	-	2.59%	-	10,176.89	-	-	-	-	848.07	-	-	-

Monto Mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto (S/.)} = \text{Tasa Anual según uso y zona, dividida entre 12 meses.}$$

#### Importe Total de Arbitrios Municipales 2015

Los registros de la Base de Datos de contribuyentes, así como los estudios nos permite realizar la distribución del costo e individualizar las tasas.

El importe total individualizado y mensualizado de arbitrios municipales, se obtiene de la suma de los importes mensualizados por los servicios de recolección de residuos sólidos y barrido de calles y vías públicas, mantenimiento de parques y jardines públicos y servicio de Serenazgo.

#### 5. Estimación de Ingresos

Para el ejercicio 2015, se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos, y Servicio de Serenazgo; de acuerdo con el detalle siguiente:

##### 5.1 Ingreso de Recolección de Residuos Sólidos

#### ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS - USO CASA HABITACION

ZONAS	Tasa Anual 2015 x m2	Area Construida m2	Ingreso Anual
	S/.		S/.
	( 1 )		( 3 ) = ( 1 ) x ( 2 )
ZONA "A"	0.688831	494,072.32	340,332.33
ZONA "B"	0.801688	285,027.09	228,502.80
ZONA "C"	1.172929	81,043.99	95,058.85
ZONA "D"	0.731104	258,762.45	189,182.26
ZONA "E"	0.934805	216,600.35	202,479.09
T O T A L		1,335,506.20	1,055,555.33

#### ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS - OTROS USOS

USOS	Tasa Anual 2015 x m2	Area Construida m2	Ingreso Anual
	S/.		S/.
	( 1 )		( 3 ) = ( 1 ) x ( 2 )
B Comercio Vecinal	1.117253	53,804.61	60,113.361936
C Comercio Bodegas	0.720200	89,137.58	64,196.885116
D Supermercados	1.465887	24,147.00	35,396.773389
E Industrias	1.634650	601,572.50	983,360.487125
F Entidades Financieras	0.242449	2,495.21	604.961169
G Centros de Recreacion, Tragamonedas, Pubs y Hospedajes	1.862321	15,022.29	27,976.326135
H Restaurantes y afines	0.635173	45,139.47	28,671.372578
I Estacion de Servicios	0.435304	1,618.91	704.717999
J Camales y Mercados	0.959489	4,648.30	4,459.992719
K Instituciones Educativas	1.103613	9,174.20	10,124.766385
T O T A L		846,760.07	1,215,609.64

**5.2 Ingreso de Barrido de Calles y Vías Públicas**

ZONA	PREDIOS	Tasa Anual x ml	Frontis ml	Ingreso Mensual	Ingreso Mensual S/.
		S/.		S/.	
		( 1 )		( 3 ) = ( 1 ) x ( 2 )	
		( 2 )			( 4 ) = ( 3 ) / 12
ZONA "A"	6,675	3.342192	130,319.80	435,553.79	36,296.15
ZONA "B"	4,693	3.342192	69,568.10	232,509.95	19,375.83
ZONA "C"	2,120	1.909824	49,844.06	95,193.38	7,932.78
ZONA "D"	4,072	3.342192	49,849.20	166,605.60	13,883.80
ZONA "E"	4,161	2.387280	51,230.50	122,301.55	10,191.80
TOTAL	21,721		350,811.66	1,052,164.27	87,680.36

**5.3 Ingreso de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos**

UBICACIÓN DE PREDIOS	Tasa Anual 2015	PREDIOS	Ingreso Anual	Ingreso Mensual
	S/.		S/.	S/.
	( 1 )		( 2 )	( 3 ) = ( 1 ) x ( 2 )
FAV	106.833249	1,951	208,431.67	17,369.31
CAV	77.105736	6,445	496,946.47	41,412.21
OZ	58.526041	8,987	525,973.53	43,831.13
TOTAL		17,383	1,231,351.67	102,612.64

**5.4 Ingreso de Serenazgo**

USOS	CANTIDAD DE PREDIOS POR ZONAS ( 1 )							TASAANUAL ( 2 )					ESTIMACION DE INGRESOS ( 3 ) = ( 1 ) X ( 2 )					
	"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	Total	"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	Total	
	A	4,708	3,161	1,315	2,594	2,801	14,579	43.66	36.49	41.27	42.78	45.17	205,551.28	115,344.89	54,270.05	110,971.32	126,521.17	612,658.71
B	1,322	692	333	986	1,005	4,338	32.46	19.62	20.38	20.63	20.25	42,912.12	13,577.04	6,786.54	20,341.18	20,351.25	103,968.13	
C	377	427	164	209	198	1,375	71.97	90.09	179.30	108.21	137.02	27,132.69	38,468.43	29,405.20	22,615.89	27,129.96	144,752.17	
D	131	46	21	20	2	220	5,593.33	9,636.08	4,953.74	4,183.80	2,261.51	732,726.23	443,259.68	104,028.54	83,676.00	4,523.02	1,368,213.47	
E	125	340	276	187	145	1,073	488.46	538.79	319.60	894.89	311.92	61,057.50	183,188.60	88,209.60	167,344.43	45,228.40	545,028.53	
F	-	1	-	-	-	1	-	22,615.18	-	-	-	-	22,615.18	-	-	-	22,615.18	
G	12	18	11	76	9	126	1,130.82	5,276.87	3,700.62	714.20	753.83	13,569.84	94,983.66	40,706.82	54,279.20	6,784.47	210,323.99	
H	-	8	-	-	1	9	-	10,176.89	-	-	-	-	81,415.12	-	-	-	81,415.12	
TOTAL	6,675	4,693	2,120	4,072	4,161	21,721						1,082,949.66	992,852.60	323,406.75	459,228.02	230,538.27	3,088,975.30	

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 2512**

Lima, 23 de diciembre de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre de 2014, el Oficio N° 001-090-00007661 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 290/ML de la Municipalidad Distrital de Lurín, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 266-181-00000128 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 87.61% de los costos incurridos en la prestación del servicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N°369-2014- MML/CMAEO.

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 290/ML de la Municipalidad Distrital de Lurín, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2015 en esa jurisdicción distrital.

**Artículo Segundo.-** La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 290-ML en especial de la última versión de los anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos de los servicios. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lurín.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 290/ML**

Lurín, 28 de Noviembre del 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN****POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Lurín, visto en Sesión Ordinaria de fecha 28.11.2014, el Informe N° 847-2014-GR/ML de la Gerencia de Rentas, referido al Proyecto de Ordenanza Municipal que establece montos del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general por media de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de Enero de cada ejercicio.

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago del Impuesto Predial del año 2015.

De conformidad con lo establecido por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2015.**

**Artículo Primero.- APRUEBESE**, la Estructura de Costos, Informe Técnico Financiero de Costos, Determinación de Costos y Estimación de Ingresos por Servicio de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2015; que como Anexo N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 respectivamente forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.- FIJESE**, en S/. 6.00 (Seis y 00/100 Nuevos Soles). El monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2015, incluida su distribución a domicilio.

Por cada predio adicional se abonará S/. 3.00 (Tres y 00/100 Nuevos Soles), por el derecho mencionado.

**Artículo Tercero.- AUTORIZAR**, la distribución domiciliaria de los Cronogramas de Pagos conteniendo los tributos mencionados.

**Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", de la Ordenanza Municipal, sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04, así como del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique. De la misma forma, serán publicados en el portal web de la Municipalidad de Lurín, [www.munilurin.gob.pe](http://www.munilurin.gob.pe), y en el portal web del Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima; de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 1533/MML.**

Y déjese sin efecto las demás normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Registro y Recaudación de la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase.

**JORGE MARTICORENA CUBA**  
Alcalde

**ANEXO N° 02**

**Ordenanza Municipal N° 290/ML**

**INFORME TECNICO FINANCIERO DE COSTOS**

**SERVICIO DE EMISION MECANIZADA POR IMPUESTO  
PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2015**

**I.- ANTECEDENTES NORMATIVOS.-**

Que, la Municipalidad Distrital de Lurín, de conformidad con sus atribuciones legales, ha aprobado la Ordenanza Municipal que establece el Derecho de Emisión Mecanizada 2015.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificada por la Ley N° 27860, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", consagra en su Artículo 40° que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba entre otros temas, las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo se precisa que mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos.

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece expresamente que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y eficiencia; en nuestro caso particular, la Municipalidad Metropolitana de Lima, es la competente para proceder la ratificación de la Ordenanza que decreta la Municipalidad Distrital de Lurín.

Que, la Cuarta disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, mediante Ordenanza N° 1533/MML la Municipalidad Metropolitana de Lima Aprueban Procedimientos de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima.

Por todo lo expuesto, la Municipalidad Distrital de Lurín, ha procedido a elaborar la Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada para el año 2015, utilizando los parámetros, criterios y metodologías de las Ordenanzas y Directivas descritas anteriormente;

**II.- SERVICIO DE EMISION MECANIZADA.-**

La Municipalidad Distrital de Lurín, a través de las Sub Gerencias de Registro y Recaudación; y Sub Gerencia de Informática, vienen formulando el Registro y Actualización de Información como son: Valores Arancelarios, Cuadro de Valores Oficiales, Tablas de Depreciación, Tasas de Arbitrios Municipales: Limpieza Pública (Barrido y Recolección), Parques y Jardines Públicos; y Serenazgo, en la Base de Datos, la misma que es procesada para los cálculos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, para realizar este trabajo se cuenta con personal digitadores, quienes tiene experiencia en este tipo de labor a ser realizado considerando la magnitud, importancia y responsabilidad que involucra el mismo.

De la información procesada y determinada por los digitadores luego de haber actualizado la información requerida para la generación de las cuponeras, se pasa al proceso de impresión y compaginado y empaque trabajo realizado por el personal a cargo, pasando al siguiente proceso de distribución por zonas y sectores, hasta llegar el proceso final con la entrega cada contribuyente del distrito.

Considerando que la Base de Datos se encuentran Registrados:

**Cantidad de Predios** : 21,721  
**Cantidad de Contribuyentes** : 17,505

Se ha previsto además contar con servicios de terceros para las entregas 4,211 contribuyentes cuyo domicilio fiscal es en distritos diferentes a Lurín.

**III.- ESTRUCTURA DE COSTOS**

Para la elaboración de la Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2015, se ha realizado aplicando los criterios y metodología de la Directiva N° 001-006-00000001-

SAT y 001-006-00000015, del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, habiéndose considerado los siguientes factores.

**3.1. COSTOS DIRECTOS.-** Comprende los Costos de Mano de Obra, Costos de Materiales y Otros Costos y Gastos Variable; Depreciación de Maquinarias y Equipos que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad, que hacen un total de S/.129,842.91 Nuevos Soles.

**3.1.1. Costos de Mano de Obra.-** Es el egreso de dinero que realiza la Entidad Municipal de forma forzosa e ineludible para proceder a pagar la retribución y/o honorarios del personal contratado para ejecutar el servicio, Personal Contratado que para el Servicio de Emisión Mecanizada se contrata bajo la modalidad de Servicios No Personales, NO SUJETOS A RENOVACION, con un total de S/.69,500.00 y cubrirá labores de:

**Digitador 1, 2 y 3** para realizar este trabajo se ha contratado a 03 personas, quienes tienen experiencia en este tipo de labores, considerando la magnitud, importancia y responsabilidad que involucra el mismo. para el Proceso de Registro y Actualización de Información en la Base de Datos la misma que es procesada para los cálculos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, con remuneración mensual de S/.2,500.00 cada uno, por el periodo de 03 meses (Noviembre, Diciembre 2014 y Enero 2015), haciendo un total de S/.22,500.00 Nuevos Soles.

**Digitador 4 y 5** Para realizar este trabajo, se contratado 06 personas quienes serán los responsables de la Impresión y Compaginado de Formatos; trabajo que debe ser realizado de manera eficiente, evitando que las impresiones realizadas sean traspaleadas originando confusión en el empaque, con una remuneración mensual de S/.1,500.00 cada uno por un mes (Enero 2015, haciendo un total de S/.9,000.00 Nuevos Soles.)

**Personal de Empaque (20 personas)** Labor a ser realizada de manera eficiente y dinámica considerando la prontitud que se requiere para el reparto de las cuponeras de manera oportuna a los contribuyentes que registren domicilios fiscales en el distrito como fuera del distrito. Con remuneración de S/.1,100.00 por el periodo que le demande la ejecución de la labor encomendada, haciendo un total de S/.22,000.00 Nuevos Soles.

**Personal de Distribución (20 personas)** Labor a ser realizada de manera eficiente y dinámica considerando la prontitud que se requiere para el reparto de las cuponeras llegando de manera oportuna a los contribuyentes que registren domicilios fiscales en el distrito. Con una remuneración de S/.800.00 por el periodo que le demande la ejecución de la labor encomendada, haciendo un total de S/.16,000.00 Nuevos Soles.

**3.1.2. Costo de Materiales.-** Representa el costo de los insumos o materiales usados directamente en la ejecución del cobro del servicio, cuyo costo total es de S/.50,248.41 Nuevos Soles; como son:

- **Carpeta Membretada.-** Carpeta propiamente, impreso en cartulina foldkote, full color, tamaño A4, y que contiene los formatos HR, PU, Cronogramas de Pagos Arbitrios Municipales e Impuesto Predial, Formato Resumen de Deuda, y que es remitida a cada contribuyente con la información del predio. Costo Unitario S/.0.550 Nuevos Soles.
- **Formato HR.-** Formato que contiene información del contribuyente en la que se consigna el domicilio fiscal, relación de predios, total de base imponible, cantidad de predios, importe del impuesto predial a pagar. Costo Unitario S/.0.350 Nuevos Soles.
- **Formato PU-PR.-** Formato que contiene información de los predios en la que se consigna la ubicación del predio, código de predio, características de predios de acuerdo al Cuadro de Valores Oficiales. emitido por la Dirección de Vivienda y Urbanismo. Costo Unitario S/.0.38 Nuevos Soles.
- **Formato Cronograma de Pago Arbitrios Municipales.-** Cronograma Mensualizado de los importes a pagar correspondiente a Arbitrios Municipales, por predio. Costo Unitario S/.0.18 Nuevos Soles.
- **Formato Cronograma de Pago Impuesto Predial.-** Cronograma Trimestral de los importes a pagar correspondiente al Impuesto Predial, por Contribuyente. Costo Unitario S/.0.18 Nuevos Soles.
- **Formato de Cargo de Notificación.-** Formato que acredita la recepción o no recepción de la cuponera en el domicilio fiscal consignado por el contribuyente. Costo Unitario S/.0.405 Nuevos Soles.
- **Bolsas Plásticas Tamaño A4.-** Insumo para el envase final, con la distribución masiva de cuponeras. Costo Unitario S/.0.185 Nuevos Soles.
- **Cajas de Grapas.-** Útiles de escritorio, para el sellado final del empaque.
- **Toner de Impresora.-** Insumos necesario para la impresión de datos en los formatos que contienen en la cuponera.
- **Fotocheck Personal de Distribución.-** Se ha considerado la entrega de fotocheck al personal responsable de la distribución de las cuponeras, a fin de que éstos se identifiquen como personal de la municipalidad, evitando que terceras personas sorprendan a los contribuyentes, siendo 20 personas y teniendo un costo unitario de S/.7.00 Nuevos Soles, que hacen un costo total de S/.140.00 Nuevos Soles.

- **Chalecos y Gorros - Personal de Distribución.-** De igual forma se ha previsto la entrega de Chalecos y Gorros al personal responsable de la distribución de cuponeras, teniendo un costo unitario de S/.35.00 y 10.00, respectivamente, considerando la entrega a las 20 personas hacen un costo total de S/.900.00 Nuevos Soles.
- **Ploteo de Planos.-** Se entregará a cada uno del personal que realizará la entrega un Plano de Lotización de los sectores asignados a distribuir las cuponeras, para una ágil labor, tendiendo un total de 20 planos a costo unitario de S/.20.00, haciendo un costo total de S/.400.00 Nuevos Soles.
- **Planos Arancelarios.-** Emitidos por la Dirección de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, donde consignan los valores arancelarios de todo el distrito, los mismos que son actualizados en la Base de Datos, para el cálculo del Impuesto predial del ejercicio 2015, y que según Factura su costo ha sido de S/.1,505.00 Nuevos Soles.
- **Lapiceros y Tablillas.-** Se asignará a cada personal responsable de la distribución lo siguiente: 02 lapiceros y 01 Tablilla, con un costo de S/.141.60 Nuevos Soles.

**3.1.3. Otros Costos y Gastos Variables.-** Con un costo total de S/.9,674.12 Nuevos Soles. Comprende gastos como:

**Servicio de Courier.-** Considerando que dentro de los Contribuyentes registrados en nuestra Base de Datos, consignan 4,211 contribuyentes como domicilio fiscal en distritos diferentes a Lurín y siendo necesario que a cada contribuyente le llegue de manera oportuna la cuponera, se ha previsto contar con este servicio, teniendo de igual forma un cargo de notificación que acredite la recepción de las cuponeras. Con un costo total de S/.3,874.12 Nuevos Soles.

**Servicio de Movilidad para Distribución de Cuponera.-** Considerando que existen 13,294 Contribuyentes con domicilios fiscales, dentro del distrito entre las 05 zonas, que cuenta con una geografía de difícil acceso y que los sectores entre sí se encuentran distantes, se considera el monto de S/.10.00 Nuevos Soles diarios, por el periodo de 20 días, a fin de que se proceda a la distribución de las Cuponeras dentro de la jurisdicción.

Se ha considerado a un total de 20 distribuidores, que hacen un total de S/.200.00 Nuevos Soles diarios, y un total de S/.4,000.00 Nuevos Soles por 20 días, periodo que dura la distribución.

**Diseño y Selección de Contenido de Cuponera.-** Se contó con los servicios de terceros especializados en el tema, quienes formularon el Diseño de la cuponera, pasando las revisiones y correcciones necesarias a cargo del personal responsable de la emisión así como de la Alta Dirección. De igual manera se diseñaron cada uno de los Formatos HR, PU, Cronograma de Pago Arbitrios Municipales, Cronograma de Pago Impuesto predial, Resumen de Deuda; por el servicio antes referido originó un gasto de S/.1,800.00 Nuevos Soles, según Recibo por Honorarios N° 00013.

**3.1.4. Depreciación de Maquinarias y Equipos.-** Para las Sub Gerencias de Registro y Recaudación se asignaron 02 equipos adquiridos en el 2012, y para la Sub Gerencia de Informática 01 equipo con las características necesarias para el soporte técnico requerido para la data, con un valor de S/.2,242.00 Nuevos Soles cada uno. Se ha afectado dentro de la estructura de costos la depreciación del 25% conforme corresponde, siendo el monto depreciado por equipo de S/.420.38 Nuevos Soles, prorrateándose este importe a 03 meses por corresponder, haciendo un importe de S/.140.13 Nuevos Soles por equipo; con un total de depreciación de S/.420.38 Nuevos Soles.

**3.2. COSTOS INDIRECTOS.-** Comprende refrigerios de los mismos. Hacen un costo total de S/.2,400.00 Nuevos Soles.

**Otros Gastos.-** Con un costo total de S/.2,400.00 Nuevos Soles. Se ha considerado lo siguiente:

**Refrigerio.-** Considerando que el personal responsable de la distribución laboraran ininterrumpidamente y cubrirán todos los sectores del distrito, se ha previsto asignarle un Importe de S/.6.00 Nuevos Soles diarios por concepto de refrigerio, considerando a un total de 20 distribuidores se tiene que hacen un total diario de S/. 120.00 Nuevos Soles y un total de S/. 2,400.00 Nuevos Soles por 20 días, periodo que dura la distribución.

**3.3. COSTOS FIJOS.-** Comprende los costos por Agua, energía eléctrica, que se prorrateado el costo total a un 15% el agua, 30% energía eléctrica y 30% de alquiler del local administrativo donde se desarrollan las labores de la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Recaudación y Recaudación. Respecto al costo de Alquiler del local, sólo se traslada a la Estructura de Costos S/.1,800.00 Nuevos Soles, siendo asumido la diferencia por la Municipalidad.

**Comunicación R.P.C. – Personal de Distribución,** equipos que utilizan el personal responsable de la distribución con la finalidad de hacer coordinaciones y/o comunicar de manera inmediata las ocurrencias en el campo de distribución. Dedicación 100%.

Los Costos Fijos hacen un total S/.2,075.05 Nuevos Soles.

#### **IV.- DETERMINACION DE COSTOS**

Habiéndose formulado la Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2015, y teniendo la información de números de Contribuyentes y números de predios, se procede a la determinación de costos siguiendo los siguientes pasos:

- **1.- Determinación de Contribuyentes y Predios Adicionales:**

**1.1 Total de Predios Adicionales ( C ):** Que resulta de la diferencia del **Total de Número de Predios Registrados ( A )**, menos el **Total de Contribuyentes Registrados ( B )**.

De las cantidades obtenidas, se iguala el **Total de Predios Registrados ( A )** al 100%, a fin de determinar:

- **Porcentaje de Participación Total de Contribuyentes Registrados ( B )**, que resulta de: Multiplicar el número de Contribuyentes Registrados ( 17,505 ) x 100, y dividir entre el Total de Predios Registrados ( 21,721 ), cuyo resultado es: **80.59%**
- **Porcentaje de Participación del Total de Predios Adicionales ( C )**, que resulta de la diferencia del Porcentaje de Participación del Total de Predios Registrados ( A ) menos el Porcentaje de Participación del Total de Contribuyentes Registrados ( B ), cuyo resultado es: **19.41%**.

- **2.- Determinación de Costo de Registro y Actualización por Contribuyentes y Predios Adicionales:**

El Costo Total de Registro y Actualización ( D ), resulta de la sumatoria de los siguientes conceptos:

Item	Concepto	Costo Total
1	Digitador N° 1, 2 y 3.	22,500.00
2	Digitador N° 4 y 5.	9,000.00
3	Personal de Empaque	22,000.00
4	Depreciación de Equipos de Cómputo	420.38
5	Energía Eléctrica	252.00
	<b>T O T A L</b>	<b>54,172.38</b>

Del Costo Total de Registro y Actualización ( D ): S/.54,172.38 Nuevos Soles; multiplicado por el Porcentaje de Participación del Costo Total de Registro y Actualización por Contribuyente ( 80.59%), obtenemos el Costo Total de Registro y Actualización por Contribuyente ( E ): S/.43,657.63 Nuevos Soles.

El Costo Total de Registro y Actualización por Predio Adicional ( F ), resulta de la diferencia de los Costos ( D ) – ( E ), cuyo resultado es: S/.10,514.74 Nuevos Soles.

- **3.- Determinación del Costo Unitario de Formatos por Predio Adicional:**

El Costo Unitario de Formatos por Predio Adicional ( I ), resulta de la sumatoria del Costo Unitario por Formato PU ( G ): S/.0.38 Nuevos Soles más el Costo Unitario por Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales ( H ): S/.0.18 Nuevos Soles; es decir: ( I ) = S/.0.56 Nuevos Soles

- **4.- Determinación del Costo Unitario por Predio Adicional:**

Para determinar el Costo Unitario por Predio Adicional se obtiene de:

- Calcular el Costo Unitario de Registro y Actualización por Predio Adicional ( J ), cuyo resultado se obtiene de la división del Costo Total de Registro y Actualización ( F ): S/.10,514.74 Nuevos Soles entre el Total de Predios Adicionales ( C ): 4,216; obteniendo ( J ) = S/.2,494.00 Nuevos Soles.

A este Costo Unitario de Registro y Actualización por Predio Adicional ( J ): S/.2,494.00 Nuevos Soles se suma el Costo Unitario de Formatos por Predio Adicional ( I ): S/.0.56 Nuevos Soles, obteniendo el Costo por Predio Adicional ( K ): S/.3.054 Nuevos Soles.

- **5.- Determinación del Costo por Cuponera:**

Se Calcula el Costo Total por Cuponera ( LL ), que resulta de la diferencia del Costo Total por Servicio de Emisión Mecanizada 2015 ( L ): S/.134,317.96 Nuevos Soles, menos el Costo Total de Registro y Actualización por Predio Adicional ( F ): S/.10,514.74 Nuevos Soles, es decir ( LL ): S/.123,803.21 Nuevos Soles.

Del Costo Total por Cuponera ( LL ): S/.123,803.21 Nuevos Soles se divide entre el Total de Contribuyentes Registrados ( B ): 17,505, obteniendo de esta manera el Costo por Cuponera ( M ): S/.7.07 Nuevos Soles.

Estos procedimientos se describen el siguiente Cuadro:

**1.- DETERMINACION DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS ADICIONALES**

Detalle	Cantidad	%
Total de Predios Registrados ( A )	21,721	100.00%
Total de Contribuyentes ( B )	17,505	80.59%
Total de Predios Adicionales ( C ) = ( A ) - ( B )	<b>4,216</b>	<b>19.41%</b>

**2.- DETERMINACION DE COSTO TOTAL DE REGISTRO Y ACTUALIZACION POR CONTRIBUYENTES Y PREDIOS ADICIONALES**

Detalle	Cantidad	%
Costo Total de Registro y Actualización ( D )	S/. 54,172.38	100.00%
Costo Total de Registro y Actualización por Contribuyente ( E )	S/. 43,657.63	80.59%
Costo Total de Registro y Actualización por Predio Adicional ( F ) = ( D ) - ( E )	S/. 10,514.74	<b>19.41%</b>

**3. - DETERMINACION DEL COSTO UNITARIO DE FORMATOS POR PREDIO ADICIONAL**

Detalle	Costo Unitario
Costo Unitario por Formato PU ( G )	S/. 0.3800
Costo Unitario por Hoja de Liquidación Arbitrios Municipales ( H )	S/. 0.1800
Costo Total de Formatos por Predio Adicional ( I ) = ( G ) + ( H )	<b>S/. 0.5600</b>

**4. - DETERMINACION DEL COSTO UNITARIO POR PREDIO ADICIONAL**

Detalle	Costo Unitario
Costo Total de Registro y Actualización por Predio Adicional ( F )	S/. 10,514.74
Total de Predios Adicionales ( C )	4,216
Costo Unitario de Registro y Actualización por Predio Adicional ( J ) = ( F ) / ( C )	S/. 2.494
Costo Unitario por Predio Adicional ( K ) = ( J ) + ( I )	<b>S/. 3.054</b>

**5. - DETERMINACION DEL COSTO POR CUPONERA**

COSTO TOTAL POR SERVICIO DE EMISION MECANIZADA 2014 ( L )	S/. 134,317.96
Costo Total de Registro y Actualización por Predio Adicional ( F )	S/. 10,514.74
Costo Total por Cuponera ( LL ) = ( L ) - ( F )	S/. 123,803.21
Total de Contribuyentes ( B )	17,505
Costo por Cuponera ( M ) = ( LL ) / ( B )	<b>S/. 7.07</b>

Adjuntamos al presente, el Cuadro "Estructura de Costos por el Servicio de Emisión Mecanizada del Impuesto predial y Arbitrios Municipales - 2015". Asimismo el detalle por cada uno de los numerales comprendidos.

El estimado de costos asciende a la suma de S/. 134,317.96 Nuevos Soles, distribuidos de la siguiente manera.

<b>1</b>	<b>COSTOS DIRECTOS</b>	<b>129,842.91</b>
1.1	Costo de Mano de obra	69,500.00
1.2	Costo de Materiales	50,248.41

1.3	Otros Costos y Gastos Variables	9,674.12
1.4	Depreciación de Maquinarias y Equipos	420.38
<b>2</b>	<b>COSTOS INDIRECTOS</b>	<b>2,400.00</b>
2.1	Otros Gastos	2,400.00
<b>3</b>	<b>COSTOS FIJOS</b>	<b>2,075.05</b>

El Derecho de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015, será de S/.6.00 Nuevos Soles, por contribuyente; y por predio adicional S/.3.00 Nuevos Soles.

Siendo la diferencia de S/.1.07 Nuevos Soles y S/.0.054 Nuevos Soles, respectivamente, la diferencia entre lo determinado y el costo que se trasladará al contribuyente; ésta será asumida por la Municipalidad de Lurín.

La diferencia existente entre la estimación de ingresos y los costos totales, respecto a la determinación de estas tasas es S/.16,639.96 Nuevos Soles, respecto al Costo Total establecido en la Estructura de Costos por Servicios de Emisión Mecanizada - 2015; que serán asumidos por la Municipalidad de Lurín.

#### V.- ESTIMACION DE INGRESOS

De la Estimación de Ingresos se tiene que existe una diferencia de S/.16,639.96 Nuevos Soles, respecto al Costo Total establecido en la Estructura de Costos por Servicios de Emisión Mecanizada – 2015; que serán asumidos por la Municipalidad de Lurín.

Para la estimación de Ingresos se ha consignado los siguientes datos:

- ( A ) : Cantidad de Predios por Contribuyentes  
 ( B ) : Cantidad de Predio  
 ( C ) : Número de Contribuyentes  
 ( D ) : Costo de Emisión  
 ( E ) : Importe Total

Así como:

- ( a ) : Costo individualizado calculado por Derecho de Emisión por contribuyente con un solo predio.  
 ( b ) : Costo individualizado calculado por Derecho de emisión por "predio adicional"

#### Para la Estimación de Ingresos:

- 1) En la primera columna (A) se consigna la Cantidad de Predios por Contribuyente que registra en la Base de Datos.
- 2) En la tercera columna ( C ), se consigna el número de contribuyente, diferenciado por cantidad de predios cada uno de ellos.
- 3) Corresponde al resultado de la multiplicación de ( A ) \* ( C ), es decir la cantidad de Contribuyentes por la Cantidad de predios,
- 4) Para Determinar el costo de Emisión se realiza la siguiente fórmula:

$$( D ) = ((( A ) - 1 ) * ( b )) + ( a )$$

Es decir: La cantidad de predios por contribuyente ( A ) menos 1, todo multiplicado por el valor por predio adicional más el costo determinado por un predio u único predio.

- 5) El Importe Total resulta de multiplicar la Cantidad de Contribuyentes por el Costo de Emisión individualizado. ( E ) = ( C ) \* ( D )

La Diferencia que existe entre el Costo Total determinada en la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos, la misma que es asumida por la Municipalidad.

**Diferencia = Costo Total de Estructura de Costos – Estimación de Ingresos.**

Por Contribuyente con 01 Predio: S/. 6.00 ( a )  
 Por Predio Adicional: S/. 3.00 ( b )

( A ) ( B ) = ( C ) \* ( A ) ( C ) ( D ) = (( A ) - 1 ) \* ( b ) + ( a ) ( E ) = ( C ) \* ( D )

Cantidad de Predios por Contribuyente	Cantidad de Predios	Número de Contribuyentes	Costo de Emisión	Importe Total
1	15881	15881	S/. 6.00	S/. 95,286.00
2	2278	1,139	S/. 9.00	S/. 10,251.00
3	657	219	S/. 12.00	S/. 2,628.00
4	508	127	S/. 15.00	S/. 1,905.00
5	275	55	S/. 18.00	S/. 990.00
6	150	25	S/. 21.00	S/. 525.00
7	126	18	S/. 24.00	S/. 432.00
8	48	6	S/. 27.00	S/. 162.00
9	45	5	S/. 30.00	S/. 150.00
10	70	7	S/. 33.00	S/. 231.00
11	33	3	S/. 36.00	S/. 108.00
13	26	2	S/. 42.00	S/. 84.00
14	42	3	S/. 45.00	S/. 135.00
15	15	1	S/. 48.00	S/. 48.00
16	16	1	S/. 51.00	S/. 51.00
17	17	1	S/. 54.00	S/. 54.00
21	21	1	S/. 66.00	S/. 66.00
22	22	1	S/. 69.00	S/. 69.00
23	23	1	S/. 72.00	S/. 72.00
26	26	1	S/. 81.00	S/. 81.00
33	33	1	S/. 102.00	S/. 102.00
39	39	1	S/. 120.00	S/. 120.00
40	40	1	S/. 123.00	S/. 123.00
48	48	1	S/. 147.00	S/. 147.00
89	89	1	S/. 270.00	S/. 270.00
179	179	1	S/. 540.00	S/. 540.00
432	432	1	S/. 1,299.00	S/. 1,299.00
582	582	1	S/. 1,749.00	S/. 1,749.00
<b>TOTALES</b>	<b>21,721.00</b>	<b>17,505.00</b>		<b>S/. 117,678.00</b>

(16,639.96) 134,317.96



Diferencia por Redondeo

**ANEXO N° 01 - Ordenanza Municipal N° 290/ML**

Estructura de Costos por Servicio de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2015

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% Dedicación	% Depreciación Anual	Cantidad de Meses	Costo Mensual	Costo del Periodo
<b>COSTOS DIRECTOS</b>							<b>114,562.66</b>	<b>129,842.91</b>
<b>COSTO DE MANO DE OBRA</b>							<b>54,500.00</b>	<b>69,500.00</b>
<b>Personal Contratado</b>							<b>54,500.00</b>	<b>69,500.00</b>
Digitador 1 - Proceso de Registro y Actualización	1	Persona	2,500.00	100%		3	2,500.00	7,500.00
Digitador 2 - Proceso de Registro y Actualización	1	Persona	2,500.00	100%		3	2,500.00	7,500.00
Digitador 3 - Proceso de Registro y Actualización	1	Persona	2,500.00	100%		3	2,500.00	7,500.00
Digitador 4 - Impresión y Compaginado (Equipo N° 01)	3	Persona	1,500.00	100%		1	4,500.00	4,500.00
Digitador 5 - Impresión y Compaginado (Equipo N° 02)	3	Persona	1,500.00	100%		1	4,500.00	4,500.00
Personal de Empaque	20	Persona	1,100.00	100%		1	22,000.00	22,000.00

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% Dedicacion	% Depreciacion Anual	Cantidad de Meses	Costo Mensual	Costo del Periodo
Personal para Distribución	20	Persona	800.00	100%		1	16,000.00	16,000.00
<b>COSTO DE MATERIALES</b>							<b>50,248.41</b>	<b>50,248.41</b>
Carpeta Membretada	17,505	Unidad	0.550	100%			9,627.75	9,627.75
Formato HR	17,505	Unidad	0.350	100%			6,126.75	6,126.75
Formato PU - PR	21,721	Unidad	0.380	100%			8,253.98	8,253.98
Formato Cronograma de Pago Arbitrios Municipales	21,721	Unidad	0.180	100%			3,909.78	3,909.78
Formato Cronograma de Pago Impuesto Predial	17,505	Unidad	0.180	100%			3,150.90	3,150.90
Formato Cargo de Notificación	17,505	Unidad	0.405	100%			7,089.53	7,089.53
Bolsas Plásticas Tamaño A4	17,505	Unidad	0.185	100%			3,238.43	3,238.43
Grapas	20	Cajas	5.600	100%			112.00	112.00
Toner Impresora Kyocera	10	Unidad	565.270	100%			5,652.70	5,652.70
Fotocheck Personal de Distribución	20	Unidad	7.000	100%			140.00	140.00
Chalecos / Personal de Distribución	20	Unidad	35.000	100%			700.00	700.00
Gorros / Personal de Distribución	20	Unidad	10.000	100%			200.00	200.00
Ploteo de Planos de Lotización (Para distribución)	20	Unidad	20.000	100%			400.00	400.00
Planos Arancelarios	1	Juego	1,505.000	100%			1,505.00	1,505.00
Lapiceros (02 x Personal de Distribución)	40	Unidad	0.500	100%			20.00	20.00
Tabillas (Trabajo de Campo 1 por personal de distribución)	20	Unidad	6.080	100%			121.60	121.60
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>							<b>9,674.12</b>	<b>9,674.12</b>
Servicio de Courier	4,211	Unidad	0.920	100%			3,874.12	3,874.12
Servicio de Movilidad para Distribución de cuponera (20 días x S/.10.00 diarios)	20	Servicio	200.000	100%			4,000.00	4,000.00
Diseño y Selección de Contenido de Cuponera	1	Servicio	1,800.000	100%			1,800.00	1,800.00
<b>DEPRECIACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS</b>							<b>140.13</b>	<b>420.38</b>
Equipo de Computo Nº 01	1	Unidad	2,242.00	100%	25%	3	46.71	140.13
Equipo de Computo Nº 02	1	Unidad	2,242.00	100%	25%	3	46.71	140.13
Equipo de Computo Nº 03	1	Unidad	2,242.00	100%	25%	3	46.71	140.13
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>							<b>2,400.00</b>	<b>2,400.00</b>
<b>OTROS GASTOS</b>							<b>2,400.00</b>	<b>2,400.00</b>
Refrigerio para personal de Distribución (20 días x S/.6.00)	20	Servicio	120.000	100%		1	2,400.00	2,400.00
<b>COSTOS FIJOS</b>							<b>801.55</b>	<b>2,075.05</b>
Agua	1	Unidad	85.000	15%		3	12.75	38.25
Alquiler de Local	1	Unidad	1,800.000	30%		3	540.00	1,620.00
Energia Electrica	1	Unidad	280.000	30%		3	84.00	252.00
Comunicación R.P.C. - Personal de Distribución	20	Unidad	8.240	100%		1	164.80	164.80
<b>TOTAL</b>								<b>134,317.96</b>

## ESTRUCTURA DETALLADA Y DESAGREGADA DE LOS COSTOS DERECHO DE EMISION MECANIZADA 2015

## I.- COSTOS DIRECTOS

129,842.91

## 1 COSTO DE MANO DE OBRA

69,500.00

## a) Personal Contratado 1 (3 meses)

CATEGORIA	Nº TOTAL DE PERSONAL	RETRIBUCION MENSUAL	% de Dedic.	COSTO TOTAL 3 MESES
Digitador 1 - Proceso de Registro y Actualización	1	2,500.00	100%	7,500.00
Digitador 2 - Proceso de Registro y Actualización	1	2,500.00	100%	7,500.00
Digitador 3 - Proceso de Registro y Actualización	1	2,500.00	100%	7,500.00
<b>TOTAL</b>				<b>22,500.00</b>

b) Personal Contratado 2 (1 mes)

CATEGORIA	Nº TOTAL DE PERSONAL	RETRIBUCION MENSUAL	% de Dedic.	COSTO TOTAL
Digitador 4 - Impresión y Compaginado (Equipo N° 01)	3	1,500.00	100%	4,500.00
Digitador 5 - Impresión y Compaginado (Equipo N° 02)	3	1,500.00	100%	4,500.00
Personal de Empaque	20	1,100.00	100%	22,000.00
Personal para Distribución	20	800.00	100%	16,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>47,000.00</b>

1.2. COSTO DE MATERIALES

DETALLE	Nº TOTAL DE PERSONAL	COSTO UNITARIO	% de Dedic.	COSTO TOTAL
Carpeta Membretada	17,505.00	0.550	100%	9,627.75
Formato HR	17,505.00	0.350	100%	6,126.75
Formato PU / PR	21,721.00	0.380	100%	8,253.98
Formato Cronograma de Pago Arbitrios Municipales	21,721.00	0.180	100%	3,909.78
Formato Cronograma de Pago Impuesto Predial	17,505.00	0.180	100%	3,150.90
Formato Cargo de Notificación	17,505.00	0.405	100%	7,089.53
Bolsas Plásticas 25 x 15	17,505.00	0.185	100%	3,238.43
Grapas	20	5.600	100%	112.00
Toner Impresora Kyocera	10	565.270	100%	5,652.70
Fotocheck Personal de Distribución	20	7.000	100%	140.00
Chalecos / Personal de Distribución	20	35.000	100%	700.00
Gorros / Personal de Distribución	20	10.000	100%	200.00
Ploteo de Planos de Lotización (Para distribución)	20	20.000	100%	400.00
Planos Arancelarios	1	1,505.000	100%	1,505.00
Lapiceros (02 x Personal de Distribución)	40	0.500	100%	20.00
Tablillas (Trabajo de Campo 1 por personal de distribución)	20	6.080	100%	121.60
<b>TOTAL</b>				<b>50,248.41</b>

1.3. OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Servicio de Courier	4,211	0.920	100%	3,874.12
Servicio de Movilidad para Distribución de cuponera (20 días x S/.10.00 diarios)	20	200.000	100%	4,000.00
Diseño y Selección de Contenido de Cuponera	1	1,800.000	100%	1,800.00
<b>TOTAL</b>				<b>9,674.12</b>

1.4. DEPRECIACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	% Depreciación Anual	COSTO TOTAL TEMPORADA
Equipo de Computo N° 01	1	2,242.00	25%	140.13
Equipo de Computo N° 02	1	2,242.00	25%	140.13
Equipo de Computo N° 03	1	2,242.00	25%	140.13
<b>TOTAL</b>				<b>420.38</b>

**II.- COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS****2,400.00**

## OTROS GASTOS

DETALLE	N° TOTAL DE PERSONAL	COSTO MENSUAL	% de Dedic.	COSTO TOTAL
Refrigerio para personal de Distribución (20 días x S/.6.00)	20	120.00	100%	2,400.00
<b>TOTAL</b>				<b>2,400.00</b>

**III.- COSTOS FIJOS**

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	% de Dedic.	COSTO TOTAL 3 MESES
Agua	1	85.000	15%	38.25
Alquiler de Local	1	1800.000	30%	1,620.00
Energia Electrica	1	280.000	30%	252.00
Comunicación R.P.C. - Personal de Distribución	20	8.240	100%	164.80
<b>TOTAL</b>				<b>2,075.05</b>

**ANEXO N° 03 - Ordenanza Municipal N° 290/ML**

## DETERMINACION DE COSTOS

**1.- DETERMINACION DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS ADICIONALES**

Detalle	Cantidad	%
Total de Predios Registrados ( A )	21,721	100.00%
Total de Contribuyentes ( B )	17,505	80.59%
Total de Predios Adicionales ( C ) = ( A ) - ( B )	<b>4,216</b>	<b>19.41%</b>

**2.- DETERMINACION DE COSTO TOTAL DE REGISTRO Y ACTUALIZACION POR CONTRIBUYENTES Y PREDIOS ADICIONALES**

Detalle	Cantidad	%
Costo Total de Registro y Actualización ( D )	S/. 54,172.38	100.00%
Costo Total de Registro y Actualización por Contribuyente ( E )	S/. 43,657.63	80.59%
Costo Total de Registro y Actualización por Predio Adicional ( F ) = ( D ) - ( E )	S/. 10,514.74	19.41%

**3. - DETERMINACION DEL COSTO UNITARIO DE FORMATOS POR PREDIO ADICIONAL**

Detalle	Costo Unitario
Costo Unitario por Formato PU ( G )	S/. 0.3800
Costo Unitario por Hoja de Liquidación Arbitrios Municipales ( H )	S/. 0.1800
Costo Total de Formatos por Predio Adicional ( I ) = ( G ) + ( H )	<b>S/. 0.5600</b>

**4. - DETERMINACION DEL COSTO UNITARIO POR PREDIO ADICIONAL**

Detalle	Costo Unitario
Costo Total de Registro y Actualización por Predio Adicional ( F )	S/. 10,514.74
Total de Predios Adicionales ( C )	4,216
Costo Unitario de Registro y Actualización por Predio Adicional ( J ) = ( F ) / ( C )	S/. 2.494
Costo Unitario por Predio Adicional ( K ) = ( J ) + ( I )	S/. 3.054

**5. - DETERMINACION DEL COSTO POR CUPONERA**

COSTO TOTAL POR SERVICIO DE EMISION MECANIZADA 2014 ( L )	S/. 134,317.96
Costo Total de Registro y Actualización por Predio Adicional ( F )	S/. 10,514.74
Costo Total por Cuponera ( LL ) = ( L ) - ( F )	S/. 123,803.21
Total de Contribuyentes ( B )	17,505
Costo por Cuponera ( M ) = ( LL ) / ( B )	S/. 7.07

**ANEXO N° 04 - Ordenanza Municipal N° 290/ML  
ESTIMACION DE INGRESOS**

Por Contribuyente con 01 Predio: S/. 6.00 ( a )  
 Por Predio Adicional: S/. 3.00 ( b )  
 ( A ) ( B ) = ( C ) \* ( A ) ( C ) ( D ) = (( A ) - 1 ) \* ( b ) + ( a ) ( E ) = ( C ) \* ( D )

Cantidad de Predios por Contribuyente	Cantidad de Predios	Número de Contribuyentes	Costo de Emisión	Importe Total
1	15881	15881	S/. 6.00	S/. 95,286.00
2	2278	1,139	S/. 9.00	S/. 10,251.00
3	657	219	S/. 12.00	S/. 2,628.00
4	508	127	S/. 15.00	S/. 1,905.00
5	275	55	S/. 18.00	S/. 990.00
6	150	25	S/. 21.00	S/. 525.00
7	126	18	S/. 24.00	S/. 432.00
8	48	6	S/. 27.00	S/. 162.00
9	45	5	S/. 30.00	S/. 150.00
10	70	7	S/. 33.00	S/. 231.00
11	33	3	S/. 36.00	S/. 108.00
13	26	2	S/. 42.00	S/. 84.00
14	42	3	S/. 45.00	S/. 135.00
15	15	1	S/. 48.00	S/. 48.00
16	16	1	S/. 51.00	S/. 51.00
17	17	1	S/. 54.00	S/. 54.00
21	21	1	S/. 66.00	S/. 66.00
22	22	1	S/. 69.00	S/. 69.00
23	23	1	S/. 72.00	S/. 72.00
26	26	1	S/. 81.00	S/. 81.00
33	33	1	S/. 102.00	S/. 102.00
39	39	1	S/. 120.00	S/. 120.00
40	40	1	S/. 123.00	S/. 123.00
48	48	1	S/. 147.00	S/. 147.00
89	89	1	S/. 270.00	S/. 270.00
179	179	1	S/. 540.00	S/. 540.00
432	432	1	S/. 1,299.00	S/. 1,299.00
582	582	1	S/. 1,749.00	S/. 1,749.00
<b>TOTALES</b>	<b>21,721.00</b>	<b>17,505.00</b>		<b>S/. 117,678.00</b>

(16,639.96) 134,317.96



Diferencia por Redondeo

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****ACUERDO DE CONCEJO  
N° 2454**

Lima, 16 de diciembre de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de diciembre del 2014, el Oficio N° 001-090-00007659 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 291-ML de la Municipalidad Distrital de Lurín, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas correspondiente a la temporada de verano 2015, en esa jurisdicción; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N° 739 Y N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004 y el 27 de junio de 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 266-181-000000124, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas y las Directivas N° 001-006-00000015 y N° 001-006-00000005 del SAT; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la tasa por estacionamiento vehicular asciende a S/.0.50 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio.

Que, la Gerencia del Ambiente en su Informe N° 536 y 537-2014-MML/GAM-SECAM/DAVE ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de las playas San Pedro y Arica.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 361-2014-MML/CMAEO.

**ACORDO:**

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 291/ML, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas ubicadas en el Distrito de Lurín durante el periodo comprendido del 1 de enero al 29 de abril del 2015 y del 11 al 31 diciembre del 2015.

De lunes a domingo dentro del horario de 09.00 a 17.00 horas en las playas San Pedro (484 espacios) y Arica (117 espacios), con un total de 601 espacios.

**Artículo Segundo.-** En lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 8 de la Ordenanza N° 291/ML establece que la tasa será exigible dentro del horario y zonas antes mencionadas.

**Artículo Tercero.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 291/ML y los anexos que contienen los cuadros de estructuras de costos y estimación de ingresos por la prestación del servicio, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

**Artículo Cuarto.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**HERNÁN NÚÑEZ GONZALES**  
Encargado de Alcaldía

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 291 /ML**

Lurín, 3 de Diciembre del 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Lurín en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de Diciembre de 2014, el Informe N° 855-2014-GR/ML, de la Gerencia de Rentas, referido aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal para la temporada de Verano 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los Artículos 194° y 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificados por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, conforme a Ley.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias.

Que, a los Concejos Municipales les corresponde las funciones normativas que establece el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la cual la ejercen mediante ordenanzas; y, el Artículo 40° del mismo cuerpo legal prescribe que mediante Ordenanzas se crean, modifican y suprimen o exoneran tasas, dentro de los límites establecidos por Ley, y que conforme lo dispone el Artículo 68°, inciso d) del Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004, las Municipalidades podrán imponer tasas, entre otras, por estacionamiento vehicular.

Que, la Ordenanza N° 739-MML de la Municipalidad Metropolitana de Playas de verano del litoral de la provincia de Lima, establece en su artículo 15° que el cobro de la tasa estará en relación con la calidad del costo del servicio prestado, el cual deberá estar individualizado. Siendo que en su artículo 16° precisa las tarifas que se autoricen cobrar a las municipalidades distritales tienen vigencia por una temporada de verano.

Que, siendo necesario establecer disposiciones que regulen la tasa de estacionamiento vehicular en el distrito de Lurín; en el marco de la Ordenanza Municipal N° 739, de la Municipalidad Metropolitana de Lima y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Art. 9° y el Art. 40° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores presentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, ha dado la siguiente ordenanza.

**ORDENANZA QUE ESTABLECE  
EL RÉGIMEN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO  
VEHICULAR TEMPORAL – TEMPORADA DE VERANO 2015.**

**Artículo Primero.- OBJETIVO**

La presente ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Temporal en el distrito de Lurín señalado en el artículo 7° y procurar el uso racional de la vía pública, conforme a Ley.

**Artículo Segundo.- DEFINICION**

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es el tributo municipal que se origina por el estacionamiento de vehículos en los espacios de la vía pública previamente calificados y aprobados para tal fin y debidamente autorizados por la entidad municipal.

**Artículo Tercero.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION**

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos cuando usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal. Asimismo, son sujetos pasivos en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa de estacionamiento vehicular los propietarios de los citados vehículos.

**Artículo Cuarto.- DETERMINACION DE LA OBLIGACION DE PAGO**

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago al momento en que el vehículo abandona la zona de estacionamiento vehicular.

**Artículo Quinto.- MONTO DE LA TASA Y PERIODO DE APROVECHAMIENTO**

El monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es de cincuenta céntimos de Nuevo Sol (S/. 0.50), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo.

**Artículo Sexto.- PERIODO DE TOLERANCIA**

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima (fracción), así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta (30) minutos.

**Artículo Séptimo.- FIJACION DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la Tasa descrita en el artículo 5° de la presente Ordenanza, son las siguientes:

- Playa San Pedro : 484 espacios disponibles
- Playa Arica : 117 espacios disponibles

**Artículo Octavo.- PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO**

El Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, será prestado de lunes a domingo durante el periodo comprendido a partir del 01 de Enero del 2015 al 29 de Abril del 2015; y del 11 al 31 de Diciembre del 2015; dentro del siguiente horario: 09:00 horas a 17:00 horas.

**Artículo Noveno.- INAFECTOS A LA OBLIGACION**

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento vehicular temporal los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

- 1) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- 2) Ambulancias en General
- 3) Policía Nacional del Perú.
- 4) Fuerzas Armadas
- 5) Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- 6) Vehículos Estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- 7) Vecinos Directos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

**Artículo Décimo .- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO**

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Lurín y será destinado exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

**Artículo Décimo Primero.- INFRACCIONES**

El conductor que se niegue al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en forma Total o parcial dará lugar a la aplicación de una multa, que asciende al 2% (dos por ciento) de la UIT vigente.

La Municipalidad de Lurín podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la tasa y/o multa de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

**Artículo Décimo Segundo.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACION DE INGRESOS**

Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Estimación de Ingresos del servicio de estacionamiento vehicular temporal, cuyos Anexos (01 y 02) forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primero.- FACÛLTESE** al señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segundo.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente ordenanza a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

**Tercero.- COMUNIQUESE** a la Policía Nacional del Perú para los efectos del apoyo necesario para su cumplimiento.

**Cuarto.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2015, previa a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, de la Ordenanza Municipal, sus Anexos Estructura de Costos, Estimación de Ingresos, Estructura Detallada e Informe Técnico Financiero de Costos, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique. De la misma forma, serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de Lurín, [www.munilurin.gob.pe](http://www.munilurin.gob.pe) y en la Web del Servicio de Administración Tributaria [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 1533/MML.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**JORGE MARTICORENA CUBA**  
Alcalde

**INFORME TECNICO FINANCIERO DE COSTOS**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 291/ML**

**SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL  
EN EL DISTRITO DE LURIN – TEMPORADA VERANO 2015**

**I.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.-**

La Municipalidad Distrital de Lurín, a través de la Gerencia de Servicios Comunes y la Gerencia de Desarrollo Urbano, ha procedido a ubicar las zonas de estacionamiento vehicular en las inmediaciones de las playas de la jurisdicción del distrito.

Conforme a lo expuesto por la Directiva N° 001-006-00000001-SAT, y N° 001-006-00000015 emitidas por el Servicio de Administración Tributaria le corresponde a la Gerencia Municipal de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad de Lima Metropolitana, emitir informe con la opinión favorable para proceder a la ratificación del monto a cobrar por estacionamiento vehicular en playas.

Zona del Litoral	Espacios Disponibles
* Playa Arica	117
* Playa San Pedro	484
Total de Espacios disponibles:	<b>601</b>

**II.- ESTRUCTURA DE COSTOS**

Para la elaboración de la Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Municipalidad de Lurín, se ha realizado aplicando los criterios y metodología de la Directiva N° 001-006-00000005-SAT, y N° 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, habiéndose considerado los siguientes factores.

2.1. **COSTOS DIRECTOS.-** Comprende los Costos de Mano de Obra, Costos de Materiales y Otros Costos y Gastos Variables que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad, cuyo costo total por temporada es de S/.371,430.00 Nuevos Soles.

2.1.1. **Costos de Mano de Obra.-** Es el egreso de dinero que realiza la Entidad Municipal de forma forzosa e ineludible para proceder a pagar la retribución y/o honorarios del personal contratado para ejecutar el servicio. Los Costos de Mano de Obra están conformados por Personal Contratado que para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal se contratará bajo la modalidad de Servicios No Personales y cubrirá labores de *Cobradores (60) con remuneración mensual de S/.750.00 Nuevos Soles, Ayudantes (10) con remuneración mensual de S/.750.00 Nuevos Soles, Liquidadores (02) con una remuneración mensual de S/.750.00 Nuevos Soles y Operarios (15) con remuneración de S/.750.00 Nuevos Soles;* el costo total por temporada de Mano de Obra es de S/.326,250.00 Nuevos Soles.

Este rubro en general contiene los siguientes conceptos:

Los Cobradores: Son los encargados directos de la cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular temporal a los conductores de los vehículos estacionados en los espacios habilitados en las playas del distrito.

Se requiere de Sesenta (60) cobradores.

Zona del Litoral	Cobradores
* Playa Arica	10
* Playa San Pedro	50
Total de Cobradores	<b>60</b>

Los Ayudantes.- Son encargados del ordenamiento de vehículos para la prestación efectiva del servicio, brindan apoyo a los cobradores, asimismo realizan labores de cobranza durante los días de descanso de los cobradores.

Se requiere diez (10) personas, cuya distribución es la siguiente:

Zona del Litoral	Ayudantes
* Playa Arica	04
* Playa San Pedro	06
<b>Total de Ayudantes</b>	<b>10</b>

Los Liquidadores. son quienes reúnen por grupos a los cobradores, revisan documentación completa, confronta recibos con dinero y visa los resúmenes del día.

El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100%.

Los Operarios.- Son el personal de servicios generales que se encargan de la limpieza integral de los espacios habilitados para Parqueo Vehicular, mantenimiento de los parantes y letreros (mantenimiento periódico de las zonas).

El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100%.

Para el servicio se requiere 15 personas, distribuido de la siguiente manera:

Zona del Litoral	Operarios
* Playa Arica	06
* Playa San Pedro	09
<b>Total de Operarios</b>	<b>15</b>

**2.1.2. Costo de Materiales.-** Representa el costo de los insumos o materiales usados directamente en la ejecución del cobro del servicio cuyo costo total por temporada es de S/.26,290.00 Nuevos Soles, con dedicación del 100% y son:

- **Materiales, Tickets:** Es el comprobante de pago que se entrega a los conductores de vehículos que se estacionan en los espacios habilitados por la Municipalidad, se requiere que el material sea de buena calidad y presentación, contendrá información básica como: Ordenanza Municipal y Acuerdo de Concejo que lo autoriza y ratifica, respectivamente; tasa, bondades del servicio, así como deberes a cumplir durante su permanencia en la zona, otros que se considere.

Espacios Usados en Promedio por Semana	Cantidad de Semanas en el periodo	Espacios Usados en Promedio durante el periodo de 20 semanas	Estimado de Millares de Tickets durante el periodo de 20 semanas	Estimado de Millares de Tickets mensuales
( a )	( b )	( c ) = ( a ) * ( b )	( d ) = ( c ) / 1,000	( e ) = ( d ) / 5
33,659	20	673,180	673.18	134.64

Sin embargo solo se ha consignado en la Estructura de Costos 113 millares mensuales.

- **Parantes y letreros,** permiten señalar los espacios de estacionamientos, son ubicados en cada playa o vía habilitada indicando el número de la ordenanza que crea la tasa, el Acuerdo de Concejo que ratifica la Ordenanza Distrital, el monto de la tasa, el tiempo de tolerancia, el horario de cobro.

Asimismo se instalarán letreros que señalicen espacios reservados para personas con discapacidad, de forma tal que se distinga claramente.

También se instalarán letreros para publicar entre los conductores de vehículos la prohibición de ingresar a las playas llevando consigo alimentos, bebidas alcohólicas y animales domésticos, por estar prohibidas en los artículos 8° y 10° de la ordenanza N° 073-MML.

Así como Picadores, tabilllas, y fotocheck, que se asignara a cada uno de los 60 cobradores.

**2.1.3. Otros Costos y Gastos Variables.-** Cuyo costo total por temporada es de S/.18,890.00 Nuevos Soles, y que esta desagregado en:

**Uniformes:** Se consideran los uniformes a asignarse al personal y hace un total de S/.15,140.00 Nuevos Soles, corresponde a:

- Uniformes de Cobradores, (S/.13,560.00), comprende la vestimenta: bermudas drill, polo, zapatillas blancas,

africa/gorra, medias blancas, chalecos; adicionalmente se hace entrega de silbato y porta silbato y canguros que tendrán identificación y logo de la Municipalidad para identificar al personal responsable del cobro; que utilizan los cobradores (60). El uniforme se entrega dos veces, considerando una primera temporada la comprendida del 01.Enero.2015 al 29.Abril.2015; y la segunda temporada comprendida del 11.Diciembre.2015 al 31.Diciembre.2015.

- Uniformes de Ayudantes (S/1,580.00), Para los ayudantes se ha previsto la implementación de uniformes que lleven en cada una de las prendas logo de la Municipalidad y otros que permitan al conductor reconocer y distinguirlos, se ha previsto que cada uno de éstos tengan su identificación.

#### Servicios de Terceros

- Operarios para Pintar.- (05) con remuneración de S/.750.00 por un mes de labores, haciendo un total de S/.3,750.00, para el pintado de sardineles, habilitación de vías, y espacios de parqueo.

Todos estos con una dedicación del 100%.

- 2.2. **COSTOS INDIRECTOS** - Comprende Costos de Mano de Obra Indirecta, útiles de oficina del personal administrativo, cuyo costo total por temporada es de S/.10,893.70 Nuevos Soles y esta desagregado en:

El detalle de las funciones generales labores cotidianas del personal consignado como Mano de Obra Indirecta (Administrativos) son las siguientes:

- 2.2.1. **Mano de Obra Indirecta**.- Se ha considerado lo siguiente:

#### Personal Contratado:

Los Administradores (02).- Son los responsables ante el Gerente de Rentas, de la organización, conducción, recaudación y atención de los usuarios del servicio de estacionamiento vehicular, encargados de aplicar estrategias de cobranzas adecuadas y mejoramiento de dicho servicio y del comportamiento disciplinario del personal a su cargo.

Su porcentaje de dedicación para el servicio de es del 100%.

Zona del Litoral	Administradores
* Playa Arica	01
* Playa San Pedro	01
Total de Administradores	02

- 2.2.2. **Material y Útiles de Oficina**.- En este rubro se ha considerado lo necesario y básico para llevar una adecuada administración y control de la recaudación del servicio, así como para la formulación de documentos, estadísticas e informativos que se requieran para la optimización y operatividad del mismo. Se ha previsto habilitar con útiles a cada uno de los dos administradores de playas que realizan labores operativas y consolidar la información (administrativa) ante las instancias pertinentes. Con un costo anual de S/.893.70 Nuevos Soles, corresponde a Útiles de Oficina como lapiceros, cuadernos, hojas bond por un importe de S/.247.50 Nuevos Soles; y por Materiales: Escobas y recogedores por un importe de S/.646.20 Nuevos Soles.

Con una dedicación del 100% al servicio de Parqueo a que se refiere la presente.

- 2.3. **COSTOS FIJOS**.- Comprende los costos por telefonía fija, telefonía movil/rpc, que utilizan tanto el personal administrativo como operativo del estacionamiento vehicular, por el importe de S/.614.73 Nuevos Soles.

Teniendo en cuenta que los servicios de Seguridad Ciudadana, Servicios Comunales, y todos los servicios de la Municipalidad de Lurín cuentan con equipos de comunicación de la Red RPC (Claro), para el presente servicio de igual forma se considera este tipo de comunicación que interconecta a cada uno de los puntos de servicio así como a la Policía Nacional del Perú a través de la Comisaría del distrito, y a la dependencia de Carreteras de la Policía a quienes la Municipalidad les ha asignado equipos RPC para realizar coordinaciones de auxilio y atención inmediata en casos de emergencias. Con dedicación del 100% al servicio y el costo de Telefonía Fija con dedicación del 15% al servicio.

Adjuntamos al presente, el Cuadro "Estructura de Costos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporada Verano 2015". Asimismo el detalle por cada uno de los numerales comprendidos.

El estimado de costos asciende a la suma de S/.382,938.43 Nuevos Soles, distribuidos de la siguiente manera:

<b>1</b>	<b>COSTOS DIRECTOS</b>	<b>371,430.00</b>
1.1	Costo de Mano de obra	326,250.00
1.2	Costo de Materiales	26,290.00
1.3	Otros Costos y Gastos Variables	18,890.00
<b>2</b>	<b>COSTOS INDIRECTOS</b>	<b>10,893.70</b>
2.1	Mano de Obra Indirecta	10,000.00
2.2	Materiales y Útiles de Oficina	893.70
<b>3</b>	<b>COSTOS FIJOS</b>	<b>614.73</b>

Cabe precisar que para el calculo de costos se esta considerando 05 Meses.

### III. ESTIMACION DE INGRESOS

La Municipalidad Distrital de Lurín, ha considerado brindar el servicio de estacionamiento vehicular de lunes a domingo durante 20 semanas al año, comprendido entre el periodo:

- Del 01 de Enero del 2015 al 29 de Abril del 2015.
- Del 11 de Diciembre del 2015 al 31 de Diciembre del 2015.

La Tarifa por fracción será de S/. 0.50, la proyección de ingresos mensual resulta de multiplicar dicha tarifa por el número de espacios habilitados en una semana (S/.16,829.50 Nuevos Soles). El número de semanas trabajadas en el año es de veinte (20).

La proyección de ingresos durante las veinte (20) semanas de duración del servicio de cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la zona de playa del distrito de Lurín, se estima un ingreso proyectado de S/. 336,590.00 Nuevos Soles.

Lurín, 03 de Diciembre del 2,014.

#### Anexo N° 01 - Ordenanza Municipal N° 291/ML

Estructura de Costos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular para la Temporada de Verano 2015

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Deduc.	% de Deprec.	Costo Mensual	Costo Temporada 20 semanas
<b>COSTOS DIRECTOS</b>						<b>74,286.00</b>	<b>371,430.00</b>
<b>COSTO DE MANO DE OBRA</b>						<b>65,250.00</b>	<b>326,250.00</b>
<b>Personal Contratado</b>						<b>65,250.00</b>	<b>326,250.00</b>
Cobradores	60	Persona	750.00	100%		45,000.00	225,000.00
Ayudantes	10	Persona	750.00	100%		7,500.00	37,500.00
Liquidadores	2	Persona	750.00	100%		1,500.00	7,500.00
Operarios	15	Persona	750.00	100%		11,250.00	56,250.00
<b>COSTOS DE MATERIALES</b>						<b>5,258.00</b>	<b>26,290.00</b>
<b>Materiales</b>						<b>5,258.00</b>	<b>26,290.00</b>
Tickets	113	Millar x Mes	20.00	100%		2,260.00	11,300.00
Parantes	70	Pares	50.00	100%		700.00	3,500.00
Letreros	70	Unidad	150.00	100%		2,100.00	10,500.00
Picadores	60	Unidad	8.00	100%		96.00	480.00
Tabillas	60	Unidad	3.50	100%		42.00	210.00
Fotocheck	60	Unidad	5.00	100%		60.00	300.00
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						<b>3,778.00</b>	<b>18,890.00</b>
<b>Uniformes</b>						<b>3,028.00</b>	<b>15,140.00</b>

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	% de Deprec.	Costo Mensual	Costo Temporada 20 semanas
<b>Uniformes Cobradores</b>						<b>2,712.00</b>	<b>13,560.00</b>
Bermudas Drill	120	Unidad	25.00	100%		600.00	3,000.00
Africa / Gorra	120	Unidad	10.00	100%		240.00	1,200.00
Polo de Algodón	120	Unidad	13.00	100%		312.00	1,560.00
Zapatillas Blancas	120	Pares	15.00	100%		360.00	1,800.00
Medias blancas	120	Pares	4.00	100%		96.00	480.00
Silbato y Porta Silbato	120	Pares	5.00	100%		120.00	600.00
Canguros	120	Unidad	8.00	100%		192.00	960.00
Chalecos	120	Unidad	33.00	100%		792.00	3,960.00
<b>Uniformes de Ayudantes</b>						<b>316.00</b>	<b>1,580.00</b>
Bermudas Drill	20	Unidad	25.00	100%		100.00	500.00
Camisa M/C (Con logo)	20	Unidad	20.00	100%		80.00	400.00
Africa / Gorra	20	Unidad	10.00	100%		40.00	200.00
Zapatillas Blancas	20	Pares	15.00	100%		60.00	300.00
Medias blancas	20	Pares	4.00	100%		16.00	80.00
Silbato y Porta Silbato	20	Pares	5.00	100%		20.00	100.00
<b>Servicios de Terceros</b>						<b>750.00</b>	<b>3,750.00</b>
Operarios para pintar	5	Personas	750.00	100%		750.00	3,750.00
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>						<b>2,178.74</b>	<b>10,893.70</b>
<b>Mano de Obra Indirecta</b>						<b>2,000.00</b>	<b>10,000.00</b>
<b>Personal Contratado</b>						<b>2,000.00</b>	<b>10,000.00</b>
Administradores (*)	2	Persona	1,000.00	100%		2,000.00	10,000.00
<b>Materiales y Útiles de Oficina</b>						<b>178.74</b>	<b>893.70</b>
<b>Útiles de Oficina</b>						<b>49.50</b>	<b>247.50</b>
Lapiceros	4	Caja x 50	25.00	100%		20.00	100.00
Cuadernos Chicos	60	Unidad	1.50	100%		18.00	90.00
Cuadernos A4	10	Unidad	3.50	100%		7.00	35.00
Hojas Bond	1	Millar	22.50	100%		4.50	22.50
<b>Materiales</b>						<b>129.24</b>	<b>646.20</b>
Escobas Metálicas x unidad	15	Unidad	28.44	100%		85.32	426.60
Recojedores x unidad	15	Unidad	14.64	100%		43.92	219.60
<b>COSTOS FIJOS</b>						<b>122.95</b>	<b>614.73</b>
Telefonía Móvil - RPC	14	Servicio	8.24	100%		115.36	576.80
Telefonía Fija	1	Servicio	50.00	15%		7.59	37.93
<b>TOTAL</b>						<b>76,587.69</b>	<b>382,938.43</b>

(\*) La remuneración está considerada por semana de 07 días, en un total de 20 semanas  
Remuneración Cobradores: 60 (personal) X S/. 187.50 (semanal) x 20 semanas = S/. 225,000.00 Nuevos Soles.  
Remuneración Ayudantes: 10 (personal) X S/. 187.50 (semanal) x 20 semanas = S/. 37,500.00 Nuevos Soles.  
Remuneración Operarios: 15 (personal) X S/. 187.50 (semanal) x 20 semanas = S/. 56,250.00  
Remuneración Administradores: 02 (personal) X S/. 250.00 (semanal) x 20 semanas = S/. 10,000.00  
Remuneración Liquidadores: 02 (personal) X S/. 187.50 (semanal) x 20 semanas = S/. 7,500.00

**Anexo N° 02 - Ordenanza Municipal N° 291/ML**  
ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL-  
VERANO 2015.

PLAYA SAN PEDRO: 484 ESPACIOS DISPONIBLES  
PLAYA ARICA: 117 ESPACIOS DISPONIBLES

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 29 DE ABRIL DEL 2015  
DEL 11 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

HORARIO: DE 09:00 HORAS A 17:00 HORAS.

(A)	(B)	(C)	(D) = (A) X (B) X (C)
Nº DE ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES	Nº DE HORAS AL DIA QUE SE PRESTA AL SERVICIO	Nº DE FRACCIONES POR CADA 30 MIN EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
601	8	2	9,616

(D)	(E)	(G) = (D) X (E)
DIAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	PORCENTAJE DE USO DE LOS ESPACIOS POR DIA
LUNES	9,616	20%
MARTES		20%
MIERCOLES		40%
JUEVES		40%
VIERNES		45%
SABADO		85%
DOMINGO		100%
		CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE
		1,924.000000
		1,924.000000
		3,847.000000
		3,847.000000
		4,327.000000
		8,174.000000
		9,616.000000

(F)	(H)
PORCENTAJE DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS
50%	33,659.00

(H)	(I)	(J) = (H) X (I)	(K)
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS	Nº DE SEMANAS EN EL PERIODO	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS	COSTO TOTAL POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PRESTADO
33,659.00	20	673,180.00	382,938.43

(L) = (K) / (J)	(M)	(J)	(N) = (M) X (J)
COSTO POR CADA ESPACIO EN 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS	INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO
S/. 0.56885	S/. 0.50000	673,180	S/. 336,590.00

(N)	(K)	(Ñ) = (N) - (K)	(O) = (N) / (K)
INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO	COSTO TOTAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL PERIODO	INGRESOS - COSTOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO %
S/. 336,590.00	S/. 382,938.43	-S/. 46,348.43	87.90%

**ANEXO N° 03 - Ordenanza Municipal N° 291/ML**

**ESTRUCTURA DETALLADA Y DESAGREGADA DE LOS COSTOS - 2015**

**I.- COSTOS DIRECTOS**

**1.1 COSTO DE MANO DE OBRA**

**Personal Contratado**

CATEGORIA	N° TOTAL DE PERSONAL	RETRIBUCION MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Cobradores	60	750.00	45,000.00	225,000.00
Ayudantes	10	750.00	7,500.00	37,500.00
Liquidadores	2	750.00	1,500.00	7,500.00
Operarios	15	750.00	11,250.00	56,250.00
<b>TOTAL</b>		<b>3,000.00</b>	<b>65,250.00</b>	<b>326,250.00</b>

**1.2. COSTO DE MATERIALES**

**Materiales**

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Tickets (millar)	113	20.00	2,260.00	11,300.00
Parantes (pares)	70	50.00	700.00	3,500.00
Letreros	70	150.00	2,100.00	10,500.00
Picadores	60	8.00	96.00	480.00
Tablillas	60	3.50	42.00	210.00
Fotocheck	60	5.00	60.00	300.00
<b>TOTAL</b>		<b>236.50</b>	<b>5,258.00</b>	<b>26,290.00</b>

**1.3. OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES**

**Uniformes**

Uniformes de Cobradores	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Bermudas Drill	120	25.00	600.00	3,000.00
Africa / Gorra	120	10.00	240.00	1,200.00
Polo de Algodón	120	13.00	312.00	1,560.00
Zapatillas Blancas	120	15.00	360.00	1,800.00
Medias blancas	120	4.00	96.00	480.00
Silbato y Porta Silbato	120	5.00	120.00	600.00
Canguros	120	8.00	192.00	960.00
Chalecos	120	33.00	792.00	3,960.00
<b>TOTAL</b>		<b>113.00</b>	<b>2,712.00</b>	<b>13,560.00</b>

Uniformes de Ayudantes	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Bermudas Drill	20	25.00	100.00	500.00
Camisa M/C (Con logo)	20	20.00	80.00	400.00

Africa / Gorra	20	10.00	40.00	200.00
Zapatillas Blancas	20	15.00	60.00	300.00
Medias blancas	20	4.00	16.00	80.00
Silbato y Porta Silbato	20	5.00	20.00	100.00
<b>TOTAL</b>		<b>79.00</b>	<b>316.00</b>	<b>1,580.00</b>

Servicios de Terceros	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Operarios para pintar	5	750.00	750.00	3,750.00
<b>TOTAL</b>			<b>750.00</b>	<b>3,750.00</b>

**2.1 MANO DE OBRA INDIRECTA****Personal Contratado**

CATEGORIA	Nº TOTAL DE PERSONAL	RETRIBUCION MENSUAL	% de Dedic.	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Administradores	2	1,000.00	100%	2,000.00	10,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>2,000.00</b>	<b>10,000.00</b>

**2.2. MATERIALES Y UTILES DE OFICINA****Utiles de Oficina**

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Lapiceros	4	25.00	20.00	100.00
Cuadernos Chicos	60	1.50	18.00	90.00
Cuadernos A4	10	3.50	7.00	35.00
Hojas Bond	1	22.50	4.50	22.50
<b>TOTAL</b>			<b>49.50</b>	<b>247.50</b>

**Materiales**

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Escobas Metálicas x unidad	15	28.44	85.32	426.60
Recogedores x unidad	15	14.64	43.92	219.60
<b>TOTAL</b>			<b>129.24</b>	<b>646.20</b>

**III.- COSTOS FIJOS**

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	% de Dedic.	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Telefonía Móvil - RPC	14	8.24	100%	115.36	576.80
Telefonía Fija	1	50.00	15%	7.59	37.93
<b>TOTAL</b>				<b>122.95</b>	<b>614.73</b>